

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 24 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno **Dr. Joaquín de la Torre**

Sr. Subsecretario de Coordinación Gubernamental **Lic. Juan Pablo Becerra**

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial **Lic. Claudio Rodolfo Priou**

Sra. Directora de Boletín Oficial **Dra. Selene López de la Fuente**

Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado **Dra. Silvia Noemí López**

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|----------------|-------|-----|
| Leyes | _____ | 410 |
| Decretos | _____ | 415 |
| Resoluciones | _____ | 416 |
| Licitaciones | _____ | 417 |
| Varios | _____ | 422 |
| Transferencias | _____ | 425 |
| Convocatorias | _____ | 425 |
| Colegiaciones | _____ | 426 |
| Sociedades | _____ | 426 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | |
|---------|-------|-----|
| Remates | _____ | 430 |
| Varios | _____ | 430 |



Sección Oficial

Leyes

LEY 14.886

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionada con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de pesos Tres mil seiscientos ochenta y seis millones trescientos veinte mil (3.686.320.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 – Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES \$3.686.320.000,00

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$3.653.840.000,00

| | |
|---------------------------|--------------------|
| - Gastos en Personal | \$2.500.000.000,00 |
| - Bienes de Consumo | \$44.520.000,00 |
| - Servicios no Personales | \$523.320.000,00 |
| - Transferencias | \$586.000.000,00 |

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda:

A financiar con recursos de Rentas Generales \$32.480.000,00

| | |
|-----------------|-----------------|
| - Bienes de Uso | \$32.480.000,00 |
|-----------------|-----------------|

ARTÍCULO 2°. Fíjase en novecientos diez (910) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en ciento quince (115) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos veinticuatro (224) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

ARTÍCULO 4°. Modifícase el artículo 17 de la Ley 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17: La Honorable Cámara de Diputados podrá disponer el otorgamiento de becas y/o subvenciones promocionales para la educación.

Las becas serán destinadas a alumnos radicados o domiciliados en la Provincia de Buenos Aires que cursen regularmente sus estudios en los niveles Educación Primaria, Secundaria, Superior, Terciaria, Universitaria y de Postgrado en los establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente.

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a reglamentar el otorgamiento de las becas y/o subvenciones, por parte de los señores Diputados y Funcionarios de Ley, como así también establecer el monto anual que podrán destinar y disponer los autorizados para su otorgamiento.

La verificación de la aplicación de la ayuda otorgada al destino solicitado, conforme a lo que establece la reglamentación vigente o la que la reemplace, en todos los casos, queda bajo responsabilidad del Diputado o Funcionario de Ley que asignó el otorgamiento de la misma.

Los autorizados a otorgar becas podrán conceder subvenciones promocionales para la educación destinadas a alumnos radicados o domiciliados en la Provincia de Buenos Aires que cursen regularmente estudios en los niveles obligatorios de Educación Primaria y/o Secundaria en establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente.”

ARTÍCULO 5°. Derógase el artículo 22 de la Ley 10.334 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires- y sustitúyese por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 22: “Autorízase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a fijar importes en concepto de gastos de función para quienes desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Vicepresidente 3° y Presidente de Bloque Político.

Los mismos serán otorgados a requerimiento de los funcionarios antes mencionados, durante el período establecido por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la base de hasta dos (2) dietas mensuales.

La rendición de cuenta de los gastos de función se hará efectiva con el recibo debidamente subscripto por la autoridad solicitante, quien a su vez será responsable directo de los gastos que afecte y autorice.”

ARTÍCULO 6°. Incorpórase como Artículo 23 bis de la Ley N° 10.334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23 bis.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a otorgar fondos en concepto de asignaciones especiales sobre las partidas de servicios no personales que integran el presupuesto, los que serán dispuestos por las máximas autoridades de las comisiones permanentes y de los bloques políticos, haciéndose las referidas autoridades, responsables directas de los gastos que efectúen y siendo suficiente, a los efectos de la rendición de cuentas, el recibo por ellas firmado.”

ARTÍCULO 7°. Incorpórase como Artículo 33 bis de la Ley N° 10.334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33 bis.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a celebrar convenios, acuerdos y contrataciones con la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de mejorar la organización y funcionamiento de ambas Cámaras, habilitando la prestación de servicios y tareas de ejecución conjunta y asistencia técnica coordinada, en el marco de actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas instituciones.

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a asignar fondos y/o a atender los gastos que demande la ejecución de convenios, acuerdos y contrataciones con la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 8°. Incorpórase como Artículo 41 de la Ley N° 10.334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41.- Establécese que el estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras públicas que se efectúen en jurisdicción de la Honorable Cámara de Diputados, se llevarán a cabo a través de sus oficinas técnicas competentes, para lo cual, la Presidencia o funcionario en quien delegue, ejercerá todas las facultades que la Ley General de Obras Públicas de la Provincia le acuerda al Poder Ejecutivo, estando a su cargo la autorización de los llamados y la aprobación de las contrataciones de las obras a llevar a cabo.

Las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y las Cláusulas Generales y Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, regirán todos los aspectos vinculados con tales contrataciones.”

ARTÍCULO 9°. Incorpórase como Artículo 42 de la Ley N° 10.334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42.- Constitúyese, en la órbita de la Honorable Cámara de Diputados, el Consejo Asesor de Obras, el cual se integrará con aquellos funcionarios que se establezca reglamentariamente, pudiéndose prever para casos de ausencia o impedimentos temporarios, la designación de miembros alternos.

Corresponde al Consejo Asesor producir los informes y dictámenes pertinentes en todos aquellos asuntos en que sea de aplicación la Ley de Obras Públicas y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

La realización de construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general, deberán contar, en forma previa a la adjudicación, con la intervención del Consejo Asesor de Obras, quien podrá requerir toda clase de informes, antecedentes, certificaciones y cualquier otro elemento que estime necesario para su cometido.”

ARTÍCULO 10. Modifícase el artículo 34 de la Ley 10.426, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Honorable Cámara de Diputados contará con un servicio de auditoría, bajo la conducción de un abogado o contador público nacional y tendrá por funciones:

- Control interno de acuerdo a las técnicas usuales de control y en base a lo dispuesto en la presente Ley.
- Analizar los actos administrativos y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones reglamentarias.
- Efectuar arqueos e inspecciones.

- d) Intervenir entradas y salidas de fondos.
- e) Verificar balances y rendiciones de cuentas.

Convalídase en todos sus términos la Resolución N° 3 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 4 de enero de 2016."

ARTÍCULO 11. La presente Ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2017 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Manuel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Cristina Tabolaro
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

Decreto N° 14

La Plata, 5 de enero de 2017.

Cúmplase, comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Federico Salvai
Jefe de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (14.886)

María Fernanda Inza
Secretaria Legal y Técnica

LEY 14.888

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. La presente ley establece las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos, bajo los términos de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, el que como Anexo 1, forma parte de la presente.

A los fines de la presente ley, deberán considerarse las definiciones contenidas en el Glosario que, como Anexo 2, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente ley regirá en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Sus disposiciones son de orden público ambiental y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación y reglamentación general y específica sobre protección ambiental, enriquecimiento, restauración, conservación y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

ARTÍCULO 3°. La ley tiene como objetivos:

- a) Promover la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos mediante el Ordenamiento Territorial de los mismos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera y urbana, así como de cualquier otro cambio de uso de suelo.
- b) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo los bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad.
- c) Implementar las medidas necesarias para evitar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos.
- d) Diseñar y ejecutar mecanismos que tiendan a promover el aumento de la superficie y calidad de los bosques nativos y mantener en el tiempo los servicios ambientales que le brindan a la sociedad.
- e) Procurar el mantenimiento de la biodiversidad, de los procesos ecológicos y de los procesos culturales en los bosques nativos como fuente de arraigo e identidad para sus habitantes y/o para la sociedad en general.
- f) Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible.
- g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativos.
- h) Impulsar las actividades de extensión, investigación y docencia para la conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, protección, aprovechamiento sustentable y manejo sostenible. En especial, concretarse la existencia en materia forestal en los Institutos Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) del

Sudoeste de la Provincia y en las zonas que han tenido desarrollo forestal y han perdido toda presencia en esta materia.

ARTÍCULO 4°. Créase el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias.
- b) Promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos.
- c) Promover y realizar estudios técnicos y científicos, por intermedio de instituciones y organismos con incumbencia en la temática.
- d) Desarrollar metodologías, pautas, lineamientos e indicadores para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos.
- e) Promover proyectos de restauración ecológica, recuperación y enriquecimiento de bosques nativos degradados.
- f) Capacitar personal técnico de los ámbitos provincial, municipal y privado.
- g) Promover estrategias de comunicación, extensión y educación ambiental orientadas a la sociedad civil para el uso sostenible y conservación de los bosques nativos.
- h) Promover actividades económicas alternativas que permitan disminuir la presión sobre los ecosistemas de bosque nativo.
- i) Promover el uso eficiente y rentable de los residuos provenientes de desmontes o de aprovechamientos sostenibles.

ARTÍCULO 5°. A los fines de la presente ley se consideran bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos por especies arbóreas y/o arbustivas nativas, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea -suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, sin la intervención del hombre, como aquéllos de origen secundario, formados luego de un desmonte, y aquéllos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.

ARTÍCULO 6°. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

TÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7°. De conformidad con los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, que integran la presente como Anexo 3, se establecen las siguientes categorías de conservación de los bosques nativos:

Categoría I (rojo): Áreas de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por su función de protección sobre el ambiente y los recursos naturales, por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Categoría II (amarillo): Áreas de mediano valor de conservación, que pueden estar degradadas pero que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación. Podrán ser sometidas a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

Categoría III (verde): Áreas de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. La categorización representada en la cartografía que forma parte de la presente ley y que consta como Anexo 1, presenta una escala mínima de 1: 250.000.

La Autoridad de Aplicación definirá a escala predial el ordenamiento previsto en el Anexo 1, en ocasión de la tramitación de las solicitudes de las actividades permitidas de acuerdo con la presente.

En caso de duda respecto de la aplicación de la mencionada zonificación, la Autoridad de Aplicación resolverá con sujeción a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. El Ordenamiento de los Bosques Nativos deberá ser actualizado periódicamente. A tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá, a través de un proceso participativo, disponer la recategorización a la categoría inmediata superior de algunos sectores de la categoría de conservación II y de la categoría de conservación III, e incorporar nuevas áreas de bosques nativos identificadas, debiendo justificarse técnicamente las modificaciones que se realicen.

TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 10. Las áreas alcanzadas por el presente ordenamiento deben ser protegidas, en los términos establecidos en la presente Ley. En ellas sólo pueden desarrollarse las actividades permitidas de acuerdo con la categoría correspondiente.

A efectos del desarrollo de las actividades permitidas en las áreas comprendidas en cada categoría, los interesados deberán presentar los correspondientes planes, cuya

aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación constituye un requisito ineludible para el inicio de las actividades.

La Autoridad de Aplicación determinará, a través de la reglamentación, los requisitos que deberán contener los Planes de Conservación, de Manejo Sostenible y de Cambio de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 11. Dentro de cada categoría podrán realizarse las siguientes actividades:

a) Categoría I: Dado su valor de conservación, estas áreas no podrán estar sujetas a aprovechamiento forestal. Podrán realizarse en ellas actividades de protección, mantenimiento, recolección y aquellas actividades que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo, incluyendo turismo de bajo impacto, investigación, extensión, divulgación y educación ambiental. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con un Plan de Conservación aprobado por la Autoridad de Aplicación.

b) Categoría II: Quedan permitidas aquellas actividades previstas en la Categoría I, que deberán ejecutarse mediante un Plan de Conservación, así como el aprovechamiento forestal sostenible, silvopastoril y turístico, que deberá ejecutarse de acuerdo con un Plan de Manejo Sostenible aprobado por la Autoridad de Aplicación.

c) Categoría III: Se podrán desarrollar todas aquellas actividades permitidas en las Categorías I y II, mediante Planes de Conservación y de Manejo Sostenible, según el caso.

En esta categoría se permiten también actividades de desmonte parcial o total, las que deberán ser ejecutadas de conformidad con un Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Autoridad de Aplicación y de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

TÍTULO IV DE LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. En las categorías de conservación I y II se podrá autorizar la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, mediante acto debidamente fundado por la Autoridad de Aplicación, previo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de audiencia pública.

ARTÍCULO 13. Se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos forestales, salvo en aquellos casos en que la acumulación de residuos provenientes de desmontes o aprovechamientos sostenibles, se transforme en una amenaza grave de incendio forestal, debiendo en tal supuesto, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, coordinarse acciones con los organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires en materia de manejo de fuego.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 14. Para el otorgamiento de las autorizaciones de desmonte previstas en el Plan de Cambio de Uso del Suelo o de cualquier otra actividad que se considere una amenaza contra los ecosistemas de bosque nativo, la Autoridad de Aplicación deberá someter el pedido de autorización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme los lineamientos previstos en la presente norma, los que serán de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 15. A efectos del otorgamiento de las autorizaciones para actividades de aprovechamiento sostenible, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental será obligatorio en aquellos casos en que, presentado por los interesados un informe preliminar, la Autoridad de Aplicación determine que las actividades previstas son susceptibles de generar alguna de las situaciones contempladas en el artículo 22 de la Ley Nacional N° 26.331, o algún otro impacto ambiental significativo.

ARTÍCULO 16. El Estudio de Impacto Ambiental deberá contener los siguientes datos e información técnica de base:

- Individualización de los titulares responsables del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental.
- Descripción del proyecto propuesto con especial mención de: objetivos, localización, componentes, tecnología, materias primas e insumos, fuente y consumo energético, residuos, productos, etapas, generación de empleo, beneficios económicos (discriminando privados, públicos y grupos sociales beneficiados), número de beneficiarios directos e indirectos.
- Plan de Manejo Sostenible de los bosques nativos, comprendiendo propuestas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, acciones de restauración ambiental y mecanismos de compensación, medidas de monitoreo, de seguimiento de los impactos ambientales detectados y de respuesta a emergencias.
- Para el caso de operaciones de desmonte, Plan de Cambio de Uso del Suelo, debiendo analizarse la relación espacial entre áreas de desmonte y áreas correspondientes a masas forestales circundantes, a fin de asegurar la coherencia en el ordenamiento territorial.
- Descripción del ambiente en que se desarrollará el proyecto: definición del área de influencia, estado de situación del medio natural y antrópico, con especial referencia a la situación actualizada de pueblos indígenas, originarios o comunidades campesinas o pequeños productores que habitan la zona, los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, su dinámica e interacciones, los problemas ambientales y los valores patrimoniales, y el marco legal e institucional.
- Prognosis de cómo evolucionará el medio físico, económico y social si no se realiza el proyecto propuesto.

g) Análisis de alternativas: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos efectos ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada.

h) Impactos ambientales significativos: identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsibles, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, a corto, mediano y largo plazo, enunciando las incertidumbres asociadas a los pronósticos y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto.

i) Documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria los hallazgos y acciones recomendadas.

j) Cualquier otro requisito que establezca la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 17. La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento para la participación de la ciudadanía, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud del proyecto, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nacional N° 26.331.

TÍTULO VII FISCALIZACIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 18. La Autoridad de Aplicación ejercerá el poder de policía ambiental. A tal fin, sus agentes o funcionarios contarán con las siguientes atribuciones:

a) Fiscalizar e intervenir, de oficio o a raíz de denuncias, en los procedimientos de inspección y control que resulten necesarios. A tal efecto, podrán:

1) Ingresar en forma inmediata y sin restricciones de ninguna especie, a predios o establecimientos, debiendo requerir autorización judicial de allanamiento en caso de negativa.

2) Inspeccionar vehículos cuando realicen operaciones de carga, descarga o en tránsito.

b) Solicitar información adicional y/o complementaria acerca de cualquier trámite técnico administrativo y exigir sea exhibida toda documentación pertinente.

c) Requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 19. Constituirán infracciones a la presente ley:

a) Toda transgresión a los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Cambio de Uso del Suelo aprobados, tanto para bosques privados como para los bosques públicos.

b) Pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones, informes o auditorías ambientales.

c) Omitir las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las leyes vigentes y sus reglamentos o de las resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

d) Realizar actividades de aprovechamiento forestal, uso de suelo, desmontes o cambios de uso de suelo sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

e) Cualquier otra acción que infrinja la presente ley.

ARTÍCULO 20. Cuando la gravedad de la situación así lo aconseje, podrán disponerse las siguientes medidas preventivas:

a) Clausura parcial o total del emprendimiento.

b) Suspensión parcial o total de las actividades.

c) Secuestro de los productos o subproductos forestales.

ARTÍCULO 21. Toda infracción a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, será reprimida con las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa entre TRESCIENTOS (300) y DIEZ MIL (10.000) sueldos básicos de conformidad con los montos establecidos en la Ley de Presupuestos Mínimos.

c) Suspensión o revocación de la aprobación de los Planes.

d) Suspensión o revocación de las autorizaciones.

e) Inhabilitación temporal del profesional para el desempeño de las actividades alcanzadas por la presente ley, de hasta un (1) año.

f) Exclusión definitiva de los registros.

g) Recomposición del área afectada.

h) Decomiso de los productos o subproductos forestales.

i) Clausura parcial o total, temporal o definitiva.

Las sanciones podrán ser aplicadas en forma alternativa, acumulativa o conjunta.

Estas sanciones serán aplicables a todos aquéllos que hubieren tenido participación, por acción u omisión, en la comisión de la infracción, previa sustanciación de sumario, asegurándose el debido procedimiento legal.

Las sanciones se graduarán de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción.

Los fondos que ingresen en concepto de multas se destinarán a Rentas Generales.

En forma obligatoria y con la finalidad de remediar el daño ambiental causado, los infractores deberán reforestar con especies nativas, bajo las condiciones y pautas técnica que imponga la Autoridad de Aplicación, quien a su criterio podrá determinar también en forma conjunta o autónoma, la clausura del área afectada por intervenciones en infracción a la presente ley, tendiente a la regeneración natural del mismo y su consecuente restauración.

La comisión de cualquiera de las infracciones a que aluden los artículos anteriores, implicará siempre el secuestro de todos los medios, elementos, herramientas, maquinarias, vehículos o efectos de que se valió el infractor para cometer la falta, además

del decomiso del producto o subproducto forestal obtenido, de los útiles, de las herramientas y máquinas utilizadas. El destino final de los elementos secuestrados y/o decomisados será dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Los gastos generados por el movimiento, transporte o la carga y descarga de los elementos secuestrados y/o decomisados, serán a cargo de los infractores responsables y el certificado de deuda por los trabajos realizados que emita la Autoridad de Aplicación, podrá reclamarse por vía de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 22. En el caso de reincidencia la base mínima y máxima de la sanción de multa, podrá triplicarse.

Serán consideradas reincidentes aquellas personas que cometan una nueva infracción dentro del plazo de dos (2) años desde que la sanción anterior haya quedado firme.

ARTÍCULO 23. La acción prescribirá a los cinco (5) años desde que se hubiera cometido la infracción, o desde su cese en el caso de faltas de ejecución continua. Igual plazo regirá para la prescripción de la sanción, desde que adquiera firmeza el acto administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO 24. La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por los actos de impulso procedimental establecidos en esta ley. La prescripción de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta. Serán considerados actos de impulso procedimental:

- a) Las diligencias dirigidas a determinar la identidad del presunto infractor y a obtener o corroborar el domicilio real.
- b) La providencia que fije la apertura a prueba.
- c) El libramiento de la cédula de notificación de la apertura a prueba.
- d) La resolución que ordene el comparendo compulsivo del presunto infractor.
- e) El acto administrativo sancionatorio.

La prescripción corre y se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción.

ARTÍCULO 25. En caso de incumplimiento de la obligación de efectuar tareas de restauración conforme lo previsto en la presente ley, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a ejecutar por sí o por terceros, por cuenta y orden del infractor, los trabajos para remediar, reforestar y/o restaurar el bosque nativo, a efectos de reparar el daño ambiental causado.

En caso de negativa a permitir el ingreso para la ejecución de los trabajos dispuestos en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar el pertinente requerimiento a través de la vía judicial que corresponda con intervención del Fiscal de Estado, con arreglo a la presente ley y a las normas vigentes.

Los gastos que demande la ejecución de lo previsto en el presente artículo, estarán a cargo del o los infractores y podrán reclamarse por vía de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 26. Los infractores a la presente ley que no cumplan con las sanciones impuestas, no podrán obtener la aprobación de Planes de Cambio de Uso de Suelo o de Manejo Sostenible de los Bosques Nativos.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación procederá a la pertinente inscripción del infractor, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

La resolución condenatoria que impone el pago de multas previstas en esta ley o la certificación de deuda expedida por la Autoridad de Aplicación será considerada título ejecutivo hábil y suficiente, base de la acción y podrá reclamarse judicialmente a los responsables de su pago por vía del procedimiento de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 27. Contra las sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación, los infractores podrán interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siendo competente para entender en el mismo el Juez en lo Contencioso Administrativo del lugar donde se haya cometido la falta.

Si el infractor no apelare el acto administrativo dentro del plazo establecido, el mismo quedará firme y se procederá a hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 28. El recurso de apelación deberá deducirse y fundarse ante la autoridad que dictó el acto, la que deberá elevar los antecedentes al juez competente para su resolución.

TÍTULO VIII

TASA POR EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 29. Por el análisis y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental exigidos en cada caso por la presente ley, se deberá abonar una tasa especial cuyo valor será fijado por la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 30. A efectos de la inscripción o renovación de la inscripción en el Registro de Profesionales creado por esta norma, se deberá abonar una tasa especial, cuyo valor será fijado por la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 31. Los fondos que ingresen exclusivamente por aplicación de las tasas previstas en los artículos precedentes, lo harán a una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán destinados al fortalecimiento de las acciones tendientes a la protección de los bosques nativos, sin poder destinarse a gastos en concepto de personal.

TÍTULO IX COMISIÓN PROVINCIAL INTERSECTORIAL

ARTÍCULO 32. Créase la Comisión Provincial Intersectorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, que funcionará en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente, quien ejercerá la Presidencia de la referida Comisión.

ARTÍCULO 33. La Comisión Provincial Intersectorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires tendrá por objeto asesorar -ad honorem- a la Autoridad de Aplicación en lo que atañe a los aspectos regulados en la presente ley, debiendo establecerse por vía reglamentaria su integración, organización y funcionamiento.

TÍTULO X COMISIÓN ASESORA HONORARIA

ARTÍCULO 34. La Comisión Asesora Honoraria de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, estará integrada por un (1) representante titular y un (1) suplente de cada una de las reparticiones, entidades, organizaciones e instituciones que la componen.

ARTÍCULO 35. La Comisión Asesora Honoraria de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia, tendrá por objeto asesorar a la Autoridad de Aplicación en el proceso de ordenamiento territorial de los bosques nativos y su actualización.

Para el cumplimiento de su objetivo podrá utilizar todas las herramientas puestas a su disposición por la Autoridad de Aplicación o por terceros y, a solicitud de la Autoridad de Aplicación deberá emitir dictámenes, los que no serán vinculantes.

Brindará a las municipalidades de la Provincia en cuya jurisdicción se encontraran bosques nativos, capacidades técnicas para formular, monitorear, fiscalizar y evaluar planes municipales de manejo sostenible y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en su territorio.

Capacitará al personal técnico y auxiliar; mejorará el equipamiento de campo y gabinete, accederá a nuevas tecnologías de control y seguimiento, promoverá la cooperación y uniformidad de información entre instituciones equivalentes de las diferentes jurisdicciones entre sí y con la Autoridad de Aplicación.

Otorgará compensaciones con el objeto de resarcir a los titulares que conserven el bosque nativo por los servicios ambientales que éstos brindan.

TÍTULO XI DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 36. Créase el Registro de Profesionales donde deberán inscribirse aquellos que elaboren y suscriban los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Cambio de Uso del Suelo.

El registro funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

La reglamentación determinará los aspectos operativos y los requisitos para la inscripción.

ARTÍCULO 37. Créase el Registro Provincial de Infractores, que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, según los lineamientos que establezca la reglamentación.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley arbitrará los medios necesarios a fin de que el Registro Provincial funcione coordinadamente con el Registro Nacional de Infractores establecido por la Autoridad de Aplicación Nacional, comunicando las inscripciones que se realicen y toda otra información que estime que corresponda.

Este registro deberá estar actualizado en forma permanente y será de carácter público.

TÍTULO XII DEL FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS

ARTÍCULO 38. Créase el Fondo Provincial de Bosques Nativos, que funcionará a través de una cuenta única administrada por la Autoridad de Aplicación, y cuyos objetivos serán la administración de los fondos de compensación provenientes del Fondo Nacional creado por la Ley Nacional N° 26.331; la promoción de la preservación, conservación, restauración, sustentabilidad y enriquecimiento de las áreas de bosques nativos de la Provincia; el sostenimiento de toda otra acción, programa, proyecto o actividad cuyo objetivo sea el cumplimiento de la finalidad de la presente ley y el fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación para la ejecución del Programa Provincial de Bosques Nativos.

ARTÍCULO 39. El Fondo Provincial de Bosques Nativos estará integrado por:

- a) Partidas presupuestarias nacionales que le sean anualmente asignadas en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.
- b) Partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas por el presupuesto provincial.
- c) Préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales.
- d) Donaciones y legados.
- e) Otros aportes destinados al cumplimiento de la presente ley.
- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores, circunscriptos únicamente a los apartados a), c), d) y e) del presente artículo.

ARTÍCULO 40. A los fines de otorgar, con recursos provenientes del Fondo Provincial de Bosques Nativos, las compensaciones económicas a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, la Autoridad de Aplicación deberá constatar periódicamente el mantenimiento de las superficies de bosques nativos y las categorías de conservación declaradas por los respectivos responsables.

ARTÍCULO 41. La Autoridad de Aplicación administrará los recursos provenientes del Fondo Provincial de Bosques Nativos de la siguiente forma:

- a) El setenta por ciento (70%) resultará para compensar a los titulares de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, de acuerdo con sus categorías de conservación.

La compensación es un aporte no reintegrable que será abonado por hectárea y por año, de acuerdo a la categorización de bosques nativos.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los mecanismos correspondientes a fin de determinar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de las compensaciones económicas.

b) El treinta por ciento (30%) restante será destinado a la Autoridad de Aplicación y será dispuesto para los siguientes fines:

1. Desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de los bosques nativos.
2. Implementar programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

**TÍTULO XIII
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 42. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 43. Son funciones, facultades y deberes de la Autoridad de Aplicación:

1. Entender en la conservación, preservación, manejo y fiscalización de los bosques nativos provinciales, sean públicos o privados.
2. Otorgar permisos y/o autorizaciones para desarrollar actividades en las áreas comprendidas en las distintas categorías de conservación de bosques nativos;
3. Desarrollar acciones a fin de coordinar con otros estados provinciales y con el estado nacional las medidas a adoptar en la materia de su competencia que tengan incidencia en el ámbito provincial.
4. Dictar las reglamentaciones complementarias necesarias a los fines de la presente ley.
5. Elaborar y ejecutar el Programa Provincial de Bosques Nativos.
6. Celebrar convenios con organismos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas, con fines de cooperación y asistencia técnica y/o económica, a los fines de la presente ley.
7. Elaborar y remitir a la Autoridad Nacional de Aplicación los informes y demás documentación establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y sus normas complementarias.
8. Administrar el Sistema de Información Geográfica que será utilizado como referencia para la elaboración de los Planes y Estudios de Impacto Ambiental y para la realización de las actividades permitidas por la presente ley.
9. Reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes al acceso y la gestión del soporte cartográfico que se aprueba por la presente.
10. Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de la presente ley y a su aplicación armónica en el marco normativo vigente.
11. Remitir el presente Ordenamiento a la Autoridad Nacional de Aplicación y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se deje constancia en las escrituras de transferencia de dominio, de la categoría a la que pertenecen los inmuebles rurales, conforme a la presente ley.
12. Crear una Comisión Honoraria de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.
13. Deberá remitir anualmente a la Legislatura Provincial la ejecución de la Cuenta Especial del Fondo para el ordenamiento territorial de bosques nativos. Asimismo deberá realizar un informe trimestral de ejecución en el que se detallarán los montos por beneficiario y por categoría de bosque, el que será publicado íntegramente en el sitio web de la Autoridad de Aplicación.

**TÍTULO XIV
ANEXOS**

ARTÍCULO 44. Los Anexos 1 (Mapa de Cobertura de Bosques y Zonificación), 2 (Glosario) y 3 (Criterios de Sustentabilidad contenidos en el Anexo de la Ley Nacional N° 26.331) son parte integrante de la presente ley.

**TÍTULO XV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 45. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 46. La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones y el plazo en el que los aprovechamientos de bosques nativos o desmontes preexistentes en las áreas categorizadas I y II, adecuarán sus actividades a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331.

ARTÍCULO 47. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

| | |
|--|--|
| Manuel Mosca Presidente Honorable Cámara de Diputados | Daniel Marcelo Salvador Presidente Honorable Senado |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Cristina Tabolaro Secretaria Legislativa Honorable Cámara de Diputados | Mariano Mugnolo Secretario Legislativo Honorable Senado |
|---|--|

DECRETO N° 25

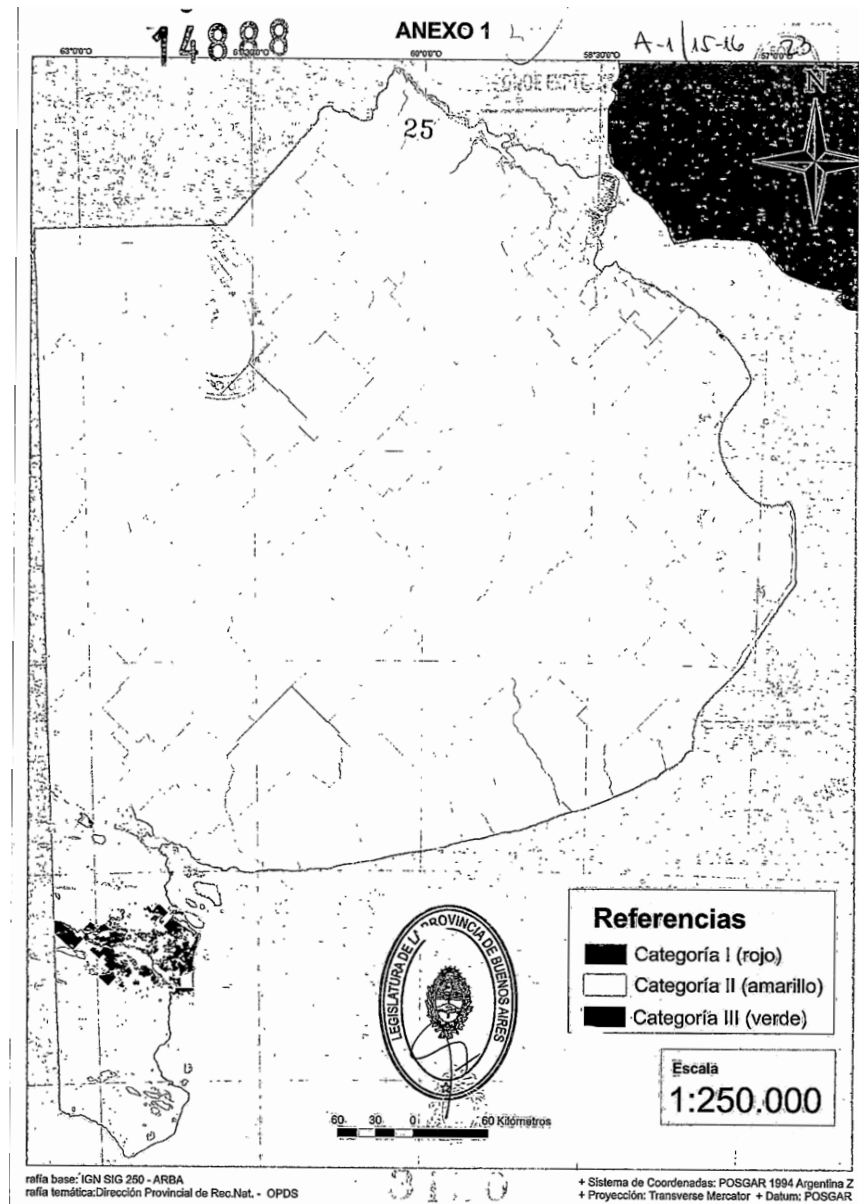
La Plata, 10 de enero de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|---|
| Federico Salvai Jefe de Gabinete de Ministros | María Eugenia Vidal Gobernadora |
|---|---|

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (14.888).

María Fernanda Inza
Secretaria Legal y Técnica



ANEXO 2

Glosario:

- a) Bosque nativo degradado o en proceso de degradación: aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies o su productividad.
- b) Bosque nativo de origen secundario: bosque regenerado naturalmente o por medio de programas de restauración de áreas degradadas, después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.
- c) Comunidades campesinas: comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.
- d) Comunidades indígenas: comunidades de los pueblos indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente. A efectos de hacer valer la excepción prevista por el artículo 6° de la presente ley, así como para requerir los beneficios que prevé la Ley 26.331, resultará suficiente respecto a las comunidades indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la Ley N° 26.160 y su normativa complementaria.
- e) Desmonte: toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como la agricultura, la ganadería, la forestación, la minería, la construcción de caminos o el desarrollo de áreas urbanizadas, entre otros.
- f) Enriquecimiento: técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.
- g) Especie arbórea nativa madura: especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.
- h) Manejo sostenible: organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad tal que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los servicios ambientales que prestan a la sociedad.

i) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: norma que, basada en los criterios de sustentabilidad ambiental establecidos en el Anexo de la Ley Nacional N° 26.331, zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.

j) Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.

k) Plan de Cambio del Uso del Suelo: documento que describe la planificación de actividades que implican el cambio de uso de la tierra y los medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.

l) Plan de Conservación: documento que sintetiza la organización, medios y recursos, tendientes al manejo del bosque nativo con el fin de mantener o recuperar su estructura original.

m) Pequeños productores: quienes se dediquen a actividades agrícolas, avícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca o recolección, utilicen mano de obra individual o familiar y obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento, provocando un desarrollo económico y social, con cuidado del ambiente y de las normativas vigentes.

n) Recolección: actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.

o) Restauración: proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.

p) Servicios ambientales: beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la Nación beneficiados por los bosques nativos.

q) Biodiversidad: variabilidad de organismos vivos de cualquier ecosistema. Comprende la diversidad dentro de cada especie y también entre las especies y ecosistemas de los que forman parte. También se incluye en este concepto los elementos intangibles que surgen de todo conocimiento, innovación y práctica tradicional, individual y colectiva con valor real o potencial asociado a los recursos bioquímicos y genéticos, según la Ley Nacional de Biodiversidad, sumándose también la diversidad cultural, sea esta de tipo étnica, de género o de clase.

r) Ecorregiones: áreas de tierra o agua que contienen un conjunto geográficamente distintivo de comunidades naturales, que comparten la gran mayoría de sus especies y dinámicas ecológicas, comparten condiciones medioambientales similares e interactúan ecológicamente de manera determinante para su subsistencia a largo plazo.

s) Enriquecimiento: a la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente con el objeto de estimular la progresión sucesional.

t) Estudio de Impacto Ambiental: al estudio técnico destinado a predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones pueden causar sobre los sistemas naturales.

u) Evaluación de Impacto Ambiental: al procedimiento jurídico administrativo que tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.

v) Interjurisdiccional: entre jurisdicciones provinciales y nacionales. "Manejo sostenible": a la administración organizada del uso de los bosques nativos de forma e intensidad.

w) Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo: al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del proceso de cambio del uso del suelo, en tanto implique desmonte parcial o total. Quedan expresamente excluidas aquellas intervenciones realizadas con el fin de un manejo de recuperación y la práctica de raleo selectivo de bajo impacto o baja intensidad. El plan deberá ser aprobado por parte de la Autoridad de Aplicación en los términos de la presente ley, previo al inicio de la actividad, en un plazo de ciento veinte (120) días.

x) Régimen de fomento: al que tiene por objeto promover todas aquellas actividades de conservación y restauración realizadas en bosques nativos.

y) Sistemas silvopastoriles: son sistemas de producción integrados, donde los árboles y arbustos interactúan con especies forrajeras con la finalidad de mejorar simultáneamente la calidad del ecosistema y producir productos pecuarios y forestales.

z) Titular de bosque nativo: en la presente ley se considera titular de bosque nativo, beneficiario de los programas y fondos que de ella deriven, a todas las personas titulares o propietarios de las tierras, personas físicas o jurídicas que poseen en ellas bosques nativos y lo acrediten fehacientemente bajo título, derechos hereditarios, donaciones y/o posesión simple, tradicional, pública, pacífica y efectiva de la tierra. A los nombrados se le garantizará el rédito económico que determine la Autoridad de Aplicación, por la preservación y conservación del bosque nativo.

ANEXO 3

Criterios de sustentabilidad ambiental para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos:

Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis ponderado de los mismos permitirá obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector.

1. Superficie: es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales. Esto es especialmente importante para las grandes especies de carnívoros y herbívoros.

2. Vinculación con otras comunidades naturales: determinación de la vinculación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar gradientes ecológicos completos. Este criterio es importante dado que muchas especies de aves y mamíferos utilizan distintos ecosistemas en diferentes épocas del año en búsqueda de recursos alimenticios adecuados.

3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional: la ubicación de parches de bosques cercanos o vinculados a Áreas Protegidas de Jurisdicción nacional o provincial como así también a Monumentos Naturales, aumenta su valor de conservación, se encuentren estas dentro del territorio provincial o en su sin mediaciones. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje y la integración regional considerada en relación con el ambiente presente en las Áreas Protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las Áreas Protegidas entre sí.

4. Existencia de valores biológicos sobresalientes: son elementos de los sistemas, naturales caracterizados por ser raros o poco frecuentes, otorgando al sitio un alto valor de conservación.

5. Conectividad entre eco regiones: los corredores boscosos y riparios garantizan la conectividad entre eco regiones permitiendo el desplazamiento de determinadas especies.

6. Estado de conservación: la determinación del estado de conservación de un parche implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades que lo habitan. De esta forma, la actividad forestal, la transformación del bosque para agricultura o para actividades ganaderas, la cacería y los disturbios como el fuego, así como la intensidad de estas actividades, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad de las comunidades animales y vegetales en cuestión. La diversidad se refiere al número de especies de una comunidad y a la abundancia relativa de éstas. Se deberá evaluar el estado de conservación de una unidad en el contexto de valor de conservación del sistema en que está inmersa.

7. Potencial forestal: es la disponibilidad actual de recursos forestales o su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado. Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovales de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. En este punto es también relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial habituados a generar planes de manejo y aprovechamiento sostenible, que incluya la provisión de productos maderables y no maderables del bosque y Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito de las provincias.

8. Potencial de sustentabilidad agrícola: consiste en hacer un análisis cuidadoso de la actitud que tiene cada sector para ofrecer sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. La evaluación de esta variable es importante, dado que las características particulares de ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicas sostenibles a largo plazo.

9. Potencial de conservación de cuencas: consiste en determinar las existencias de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de "bosques nublados", las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al cinco por ciento (5%), etcétera.

10. Valor que las comunidades indígenas y campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura: en el caso de las comunidades indígenas y dentro del marco de la Ley Nacional N° 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo.

Decretos

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 11**

La Plata, 4 de enero de 2017.
Expediente N° 2370-4/17

Delegación en el Señor Ministro de Economía de las facultades conferidas por los artículos 17, 18 19 y 23 de la Ley N° 14.879, Presupuesto General Ejercicio 2017 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorios o normas que la reemplacen.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 16**

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 136/16

Renuncia del doctor Miguel Ángel Baglietto al cargo de Juez de Tribunal del Trabajo de Bragado.

DECRETO 17

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 134/16

Renuncia del doctor Carlos Armando Luis Rousseau al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 18

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 135/16

Renuncia del doctor Horacio Abel Mares al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín.

DECRETO 19

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 142/16

Renuncia del doctor Jorge Eduardo Roldán al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

DECRETO 20

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 65/16

Renuncia del doctor Juan Ignacio Krause Arnim al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 21

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 139/16

Renuncia del doctor Camilo Antonio Quiroga al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Zárate-Campana.

DECRETO 22

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 147/16

Renuncia del doctor Rodolfo Alberto Natiello al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Sede Lanús.

DECRETO 23

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 151/16

Renuncia del doctor Emilio Félix Piesciorovsky al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Berisso del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 24

La Plata, 10 de enero de 2017.
Expediente N° SP 88/16

Renuncia de la doctora Silvana Raquel Ballarín al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 369

La Plata, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 2100-5562/16 por el cual la Dirección Provincial de Cultos propicia la contribución dineraria a diversos Seminarios de Formación Religiosa de la Provincia de Buenos Aires para el año 2016, el Decreto-Ley N° 9.655/81 y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 9.720/81 y la Ley N° 12.575, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 9.655/81 regula la contribución anual destinada a los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos situados en la Provincia de Buenos Aires, contemplando los aportes destinados a becas de formación ordinarias y extraordinarias de los seminaristas (artículo 2 incisos a) y b)), los gastos de acrecentamiento y cuidado del material de las Bibliotecas de los Seminarios (artículo 2 inciso c)) y los gastos para la conservación y reparación de los edificios en los que éstos se emplazan (artículo 2 inciso d));

Que en función de lo expuesto, y en atención a los requerimientos efectuados por las distintas Arquidiócesis y Diócesis de la Provincia de Buenos Aires, la erogación correspondiente al Ejercicio 2016 alcanza la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno con noventa y dos centavos (\$ 4.699.591,92);

Que a fojas 6/99 los diferentes Seminarios aportan la información referente a cada uno de los conceptos a considerar para liquidar el aporte correspondiente a cada entidad;

Que a fojas 100 la Dirección propiciante acompaña el Anexo I, mediante el cual se describe la liquidación respectiva y se refleja el monto total de la contribución para el año en curso;

Que a fojas 106 la Dirección de Contabilidad ha procedido a reajustar imputación preventiva del gasto que demandará la presente gestión, con cargo al Ejercicio Presupuestario 2016;

Que a fojas 111 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Gobierno, dando cumplimiento al Decreto N° 626/08;

Que a fojas 112 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, a fojas 114 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y a fojas 116 ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 Inciso 2) de la Ley 14.853 y modificatorias y el artículo 1° del Decreto-Ley N° 9.655/81 y modificatorias;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar a las Arquidiócesis y Diócesis de la Provincia de Buenos Aires que se detallan en el Anexo Único que integra la presente, y por los importes que allí se consignan a favor de cada uno de ellos, la suma total de pesos cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno con noventa y dos centavos (\$ 4.699.591,92), destinada a solventar la atención de las becas ordinarias y extraordinarias de los seminaristas, los gastos para el acrecentamiento y cuidado del material de las Bibliotecas de los Seminarios y los gastos para la conservación y reparación de los edificios en los que éstos se emplazan, conforme lo previsto en el artículo 2 incisos a), b), c) y d) del Decreto-Ley N° 9.655/81 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El importe total aludido en el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Categoría de Programa PRG 3, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 5, Partida Subprincipal 1, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 19.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las Arquidiócesis y Diócesis beneficiarias que se individualizan en el Anexo Único de la presente deberán rendir cuenta documentada del destino de los fondos percibidos, en la forma dispuesta en el artículo 114 y siguientes de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Eduardo Fabián Perechodnick
Secretario General

ANEXO ÚNICO

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|-------------------------------|-----------------|
| ARZOBISPADO DE BAHÍA BLANCA | \$ 145.409,54 |
| ARZOBISPADO DE LA PLATA | \$ 1.258.112,23 |
| ARZOBISPADO DE MERCEDES LUJÁN | \$ 355.267,88 |
| OBISPADO DE AVELLANEDA LANÚS | \$ 271.381,14 |
| OBISPADO DE AZUL | \$ 170.089,09 |
| OBISPADO DE CHASCOMÚS | \$ 92.417,24 |
| OBISPADO DE LAFERRERE | \$ 181.761,93 |
| OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA | \$ 168.517,80 |
| OBISPADO DE MAR DEL PLATA | \$ 121.174,62 |
| OBISPADO DE MERLO - MORENO | \$ 48.469,85 |
| OBISPADO DE MORÓN | \$ 203.047,74 |
| OBISPADO DE NUEVE DE JULIO | \$ 193.087,24 |
| OBISPADO DE QUILMES | \$ 239.545,72 |
| OBISPADO DE SAN ISIDRO | \$ 150.505,18 |
| OBISPADO DE SAN JUSTO | \$ 94.916,97 |
| OBISPADO DE SAN MARTÍN | \$ 72.704,77 |
| OBISPADO DE SAN MIGUEL | \$ 315.163,09 |
| OBISPADO DE SAN NICOLÁS | \$ 384.365,15 |
| OBISPADO DE ZÁRATE - CAMPANA | \$ 233.654,74 |

TOTAL \$ 4.699.591,92
C.C. 404

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, 30 de diciembre de 2016.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), lo dispuesto en el art. 46, inc. "f" del Decreto Ley citado, el descargo de fs. 1587 respecto a la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016, obrante a fs. 1583 de las presentes actuaciones caratuladas "PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA STA./ RECONOCIMIENTO" (Expte. 5200-1069/83), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 1582 y fs. 1588 y,

CONSIDERANDO:

I- Que del informe de la Secretaría de Actuación de fs. 1588 surge que el "PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA", ha quedado encuadrado en la causal de caducidad establecida en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 (modificado por Ley 14.086), en atención a lo prevenido por la Dirección General Electoral a fs. 1580/1581, la asociación política no ha alcanzado el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los efectos de mantener su personería jurídica política.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 1583, a los domicilios legal y partidario conforme surge de las notificaciones de fs. 1584/1585 y fs. 1586, así como se procedió a publicar en el Boletín Oficial (ver fs. 1588).

III- Que a fs. 1587 se presenta el apoderado partidario, a fin de efectuar, en tiempo y forma, descargo correspondiente, sosteniendo que -según sus dichos- el estado actual afiliatorio de la fuerza que representa no coincide con el agregado informativamente en la cédula de fs. 1584/1585 solicitando se oficie al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a fin de que informe la cantidad de afiliados que el partido de marras posee a la fecha, discriminados por sexo y por distritos y secciones electorales.

Que pone en conocimiento de este Cuerpo que ha promovido acción de inconstitucionalidad, con la correspondiente medida cautelar de no innovar, ante la SCJPBA contra el art. 46 inc "f" del Decreto ley citado, toda vez que dicha norma vulneraría claros preceptos establecidos en las Constituciones nacional y provincial, señalando que el partido que representa, como partido de distrito nacional, ha presentado y se encuentra presentando continuamente nuevas solicitudes de afiliación en jurisdicción federal, para su verificación previa a la incorporación del padrón partidario.

Que peticiona que no se adopte una decisión definitiva por parte de esta Junta Electoral, hasta tanto no se cuente con la respuesta del mencionado oficio que se requiere y se dicte sentencia definitiva en la mencionada acción de inconstitucionalidad planteada, manteniendo el reconocimiento como partido de distrito y se prorroguen los plazos para el cumplimiento del recaudo legal antes referido.

IV.- Que analizados los argumentos traídos, este Cuerpo entiende que los mismos no son suficientes para modificar la situación legal en que se encuentra la asociación de autos, toda vez que en primer lugar la personería sobre la que versa la competencia de este Organismo, es la otorgada como "Partido Provincial" obtenida en el marco de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorios y no la detentada como Partido Nacional de Distrito, ajena a esta jurisdicción.

Que para la obtención del padrón de afiliados verificado en sede de la Justicia Electoral Federal, no resulta pertinente el libramiento de un oficio, tal como lo señala el dicente, puesto que la acreditación de haber alcanzado el mínimo de afiliaciones exigido legalmente, constituye una carga para las fuerzas políticas.

Que en relación al planteamiento que se habría efectuado ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, debe puntualizarse que a la fecha, no se ha recibido notificación alguna en este Organismo que corrobore lo manifestado por el presentante.

Que no habiéndose acreditado en autos la cantidad mínima de afiliados exigida por la legislación vigente, corresponde, hacer efectivo el apercibimiento.

V.- Que en cuanto a la ampliación de plazo solicitada, este Organismo, ha otorgado por demás sobrados plazos, para que las fuerzas políticas den cumplimiento al mínimo legal requerido para el mantenimiento de la personería jurídico política, antes de proceder al dictado de la caducidad.

Que los mismos se encuentran vencidos (ver decisorio de fs. 1410) y prórrogas otorgadas por Resolución de Junta de fecha 1/VII/16 y Resolución Técnica N° 104, esta última de carácter definitivo), en común para todas las fuerzas políticas, por lo que establecer un nuevo plazo en estas actuaciones, provocaría una inaceptable desigualdad.

Que atento ello, la circunstancia de no reunir dicha cantidad legal de afiliaciones, resulta un hecho imputable al partido, el que por otra parte no ha acreditado en estas actuaciones.

VI.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en autos.

VII.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. Dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso f) del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No mantener el número mínimo de afiliados requeridos para el reconocimiento definitivo, circunstancia que será verificada anualmente por el órgano de aplicación".

Según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46, proemio).

VIII.- Que sentado ello, corresponde concluir que aquél se encuentra plenamente incurso en la causal de caducidad aludida.

IX.- Que en cuanto a la ampliación de plazo solicitada, este Organismo, ha otorgado por demás sobrados plazos, para que las fuerzas políticas den cumplimiento al mínimo legal requerido para el mantenimiento de la personería jurídico política, antes de proceder al dictado de la caducidad.

Que los mismos se encuentran vencidos (ver decisorio de fs. 1410) y prórrogas otorgadas por Resolución de Junta de fecha 1/VII/16 y Resolución Técnica N° 104, esta última de carácter definitivo), en común para todas las fuerzas políticas, por lo que establecer un nuevo plazo en estas actuaciones, provocaría una inaceptable desigualdad.

Que atento ello, la circunstancia de no reunir dicha cantidad legal de afiliaciones, resulta un hecho imputable al partido, el que por otra parte no ha acreditado en estas actuaciones.

X.- Que la Cámara Electoral Nacional tiene dicho que "... la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria, -como el que se aplica en estos autos-... afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen verdaderos canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que ellas sostienen" (cf. Fallos CNE N° 4468/2011; 4865/10, entre otros).

Que sin embargo todo el sistema electoral se encuentra fundado en la representatividad de los partidos como condición de su existencia legal (cf. Fallos CNE 885/90; 1798/94; 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "... la personalidad de un partido político no constituye un "derecho adquirido", a la vez que su reconocimiento tampoco otorga derechos irrevocables (cf. Fallos CNE 1292/92; 2220/96 y 472/08).

XI- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..." (doc. CSJN Fallos 315:380).

Que así ha sostenido el Alto Tribunal que "el otorgamiento de la personería política no obsta a su posterior revisión por los procedimientos tendientes a su cancelación" (cf. CSJN Fallos 253:133 y 315:380).

XII.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política del "PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA".

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1-Por presentado en tiempo y forma el descargo de fs. 1587.

2- Por las consideraciones expuestas declárese la caducidad de la personería política del "PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA", sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "f" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

3.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

4.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Juan de Santis**, Vocal; **Adolfo Alberto Griffo**, Secretario Administrativo.

C.C. 413

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPUERTARIA

Licitación Pública N° 12/16

POR 15 DÍAS – Expediente N° 6358/2015. Objeto de la contratación: Refuncionalización de los sectores ocupados por la UOSP Ezeiza sita en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil catorce (\$ 4.492.014,00).

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00).

Valor de Garantía de Oferta: Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte con catorce centavos (\$ 44.920,14).

Adquisición del Pliego: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804) - Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria, sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina N° 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 15:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804)- Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos.

Acto de Apertura y lugar de apertura: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito en Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804) Provincia de Buenos Aires, el día 2 de febrero de 2017 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día 2 de febrero 2017 a las 12:00 horas.

C.C. 39 / ene. 6 v. ene. 26

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPUERTARIA

Licitación Pública N° 13/16

POR 15 DÍAS – Expediente N° 1859/2016 Objeto de la contratación: Adecuación de espacios existentes para el Instituto de Seguridad Aeroportuaria (ISSA) - Ezeiza Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones veintinueve mil noventa y uno (\$ 5.021.091,00).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Valor de Garantía de Oferta: Pesos cincuenta mil doscientos diez con noventa y un centavos (\$ 50.210,91).

Adquisición del Pliego: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804) - Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria, sita en el Aeropuerto Ministro Pistarini, Edificio P.S.A., Oficina N° 411/413, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, entre las 10:00 y 15:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804)- Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 en días hábiles administrativos.

Acto de Apertura y lugar de apertura: Departamento de Compras de la Policía de Seguridad Aeroportuaria sito en Calle José Hernández 33, Barrio Uno - Ezeiza (1804) Provincia de Buenos Aires, el día 3 de febrero de 2017 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día 3 de febrero 2017 a las 12:00 horas.

C.C. 40 / ene. 6 v. ene. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 149/16**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de sector residuos patogénicos en nuevo Hospital T. Germani de G. de Laferrere.
 Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 7 de febrero de 2017 a las 10:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 1410. (Son pesos un mil cuatrocientos diez).
 Expediente N°: 15447/INT/16.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 313 / ene. 13 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 203/16**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y colocación de refugios públicos para avenidas del primer cordón.
 Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 6 de enero de 2017 a las 10:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 2085. (Son pesos dos mil ochenta y cinco).
 Expediente N°: 17309/INT/16
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 320 / ene. 13 v. ene. 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**Licitación Pública N° 1/17**

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Playón Polideportivo" Dirección General de Deportes UNLP.
 Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696 - La Plata, el día 16 de febrero de 2017 a las 9:00 horas.
 Ubicación: Calle 48 y 117 - La Plata.
 Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochenta y dos con 00/100 (\$ 1.487.082,00).
 Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.
 Consulta y Compra de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 30 de enero de 2017.
 Precio del legajo: Pesos un mil quinientos (\$ 1500,00).
 Tel.: 422-7479/422-7128
 @presi.unlp.edu www.unlp.edu.ar

C.C. 347 / ene. 16 v. ene. 27

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**Licitación Pública N° 1/17**

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-4876/16. Denominación: "Contratación de seguros para la flota automotor y maquinarias".
 Decreto N° 462/2017.
 Fecha de Apertura: 8/02/2017.
 Hora: 10:00.
 Valor del Pliego: \$531.
 Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor.
 Horario: 7 a 13.

C.C. 351 / ene. 16 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURA Y DEPORTE****Licitación Pública N° 2/17**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2017, autorizada por Decreto N° 77/2017 - (Expediente N° 4013-24/17).
 Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.
 Procedimiento de Selección: Licitación Pública.
 Objeto: Hormigonado de calles en barrios de bajos recursos del Partido de Bolívar Etapa II.
 Presupuesto Oficial: \$ 37.895.878,00.
 Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos treinta y ocho mil con 00/100 (\$38.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821

- Sucursal 6734 - Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden Municipalidad de Bolívar - en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - consignando Licitación Pública N° 2/2017, Expediente N° 4013-24/17".

Adquisición del Pliego: A partir del 30/01/2017 al 9/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 16/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 16/02/2017 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 30/01/2017 hasta el 13/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 - Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gov.ar

C.C. 350 / ene. 16 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 2/17**

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000056/2017.
 Objeto: "Adquisición de conchilla y suelo seleccionado".
 Fecha de Licitación: 03 de febrero de 2017.
 Hora: 13:00.
 Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
 Venta del Pliego: Desde el 23/01/2017 al 27/01/2017.- Valor del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).
 Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 390 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 1/17**

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000057/2017.
 Objeto: "Plan integral de pavimentación, mantenimiento y conservación de la vía pública".
 Fecha de Licitación: 3 de febrero de 2017. Hora: 12:00.
 Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.
 Venta del Pliego: Desde el 23/01/2017 al 27/01/2017. Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,00).
 Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 389 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE CNEL. DORREGO**Licitación Pública N° 1/17**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la mano de obra y provisión de los materiales necesarios para efectuar la obra de Ampliación de 1.474 mts/lin de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Coronel Dorrego, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.
 Venta y Consultas de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 9 de febrero de 2017 de 7:15 a 13:15 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com
 Apertura de las Propuestas: 10 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.916.200,00 (Un millón novecientos dieciséis mil doscientos).
 Valor del Pliego: \$ 1.417,00 (Un mil cuatrocientos diecisiete).
 Av. Fuertes 630 - 02921-457 040.
www.dorrego.gov.ar

C.C. 388 / ene. 17 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICAS
Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL****Licitación Pública N° 4/17**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la refacción en Centro de Salud N° 1.
 Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.
 Palacio Municipal: calle 12 e/ 51 y 53 planta baja.
 Fecha de Apertura: 7/02/2017.
 Hora: 10:00.
 Expediente N°: 4061-1016165/2016.
 Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
 La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.
 Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos dos mil (\$ 2.000,00).
 Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser adquirido en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 31 de enero de 2017.
 Horario: De 8:30 a 13:30.

C.C. 386 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 3/17

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la provisión de insumos de laboratorio, requeridos para el laboratorio del Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende.

Presupuesto Oficial: \$1.136.522,50

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 11:00 am.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00

Venta de Pliegos: Desde el día 31 de enero al 2 de febrero de 2017 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 379 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 4/17

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para "La contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de centrales telefónicas ubicadas en distintas dependencias del Municipio de Lomas de Zamora, por el período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2017.

Presupuesto Oficial: \$1.123.200,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 11:30 am.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00.

Venta de Pliegos: Desde el día 31 de enero al 2 de febrero de 2017 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 380 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/17

POR 2 DÍAS - Adquisición de 1 (una) Minicargadora con cinco aditamentos: balde con grapa, uñas porta pallets, hoyadora, martillo neumático y fresadora para la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Diez mil pesos).

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 27 de enero de 2017, a las 13:00.

Consultas: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 1º de febrero de 2017, a las 10:00.

Acto de Apertura: El día 07 de febrero de 2017 a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, San Fernando.

C.C. 381 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 1/17

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2017 referente a la Adquisición de Dos Mil Toneladas (2.000 tn) de "Concreto Asfáltico en Frío", según expediente N° 4101-0897 año 2016.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos mil (\$ 6.200.000) IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos seis mil doscientos (\$ 6.200) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 de lunes a viernes.

Consultas: En el Palacio Municipal de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes hasta 72 hs. antes de la fecha y hora de apertura de ofertas.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes, hasta la hora de la apertura de ofertas.

Apertura: Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 el día 10 de febrero del año 2017 a las 10:00 (diez) horas.

C.C. 383 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación Pública N° 3/17

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2017, autorizada por Decreto N° 87/2017 - (Expediente N° 4013-27/17).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de tres mil (3000) Medidores de Agua domiciliaria.

Presupuesto Oficial: \$ 5.400.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 - Sucursal 6734 - Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden Municipalidad de Bolívar - en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - consignando Licitación Pública N° 3/2017, Expediente N° 4013-27/17".

Adquisición del Pliego: A partir del 27/01/2017 al 03/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 17/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 17/02/2017 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 27/01/2017 hasta el 09/02/2017 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00 - Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

C.C. 384 / ene. 17 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para extensión de Red Cloacal en barrio Renacimiento, de la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 1.809.390.

Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses.

Valor del Pliego: \$ 9.046,95 (nueve mil cuarenta y seis, con noventa y cinco centavos)

Venta de Pliegos: En Oficina de Compras y Suministros hasta el día 14 de febrero de 2017, en el horario de 8:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de febrero de 2017, a la hora 10:00.

Apertura de Propuestas: 16 de febrero de 2017 a la hora 11:00 en Oficina de Compras y Suministros Municipal.

Consultas hasta el día 8 de febrero de 2017, suipachaobraspublicas@gmail.com

C.C. 385 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 28/16 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra de Contenedores Oficinas Móviles".

Presupuesto Oficial: \$ 1.320.000,00 (Pesos: Un millón trescientos veinte mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para la Adquisición de Pliego: 24/01/2017 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 27/01/2017 a las 09:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 27/01/2017 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: \$ 1.300,00 (Pesos: Mil trescientos con 00/100).

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 3° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, a partir del día 18/01/2017. El Pago deberá realizarse en Efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 3° Piso, Quilmes Provincia de Buenos Aires de 08:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.

C.C. 401 / ene. 17 v. ene. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 5/17

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: "Acondicionamiento de la red vial Ejido Urbano 2017 - Etapa I".

Presupuesto Oficial \$ 150.098.402,73. (Pesos ciento cincuenta millones noventa y ocho mil cuatrocientos dos con 73/100)

Adquisición de Pliegos A partir del 23 de enero de 2017 y hasta el 25 de enero de 2017 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego \$ 127.603,38. (Pesos ciento veintisiete mil seiscientos tres con 38/100).

Consultas A partir del 23 de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2017 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de Ofertas En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 6 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 6 de febrero de 2017 a las 10:30 hs.

C.C. 405 / ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 7

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7 a fin de tramitar la obra "Ejecución de circuito de bmx en el Paseo Costero", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 9.000,00.

Presentación y Apertura: 08 de febrero de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-006668/2016.

C.C. 410 / ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 8

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8 a fin de tramitar la obra "Ejecución de nueva sala de internación en la Maternidad Santa Rosa", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 9.000,00.

Presentación y Apertura: 9 de febrero de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-006324/2016.

C.C. 411 / ene. 18 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 1/17

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/17 para la obra "Construcción de Cordón Cuneta y Senda Peatonal en la Ciudad de Balcarce".

Presupuesto oficial: Pesos once millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno con ochenta y siete centavos (\$ 11.951.341,87).

Valor del pliego de Bases y Condiciones: Once mil novecientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 11.951,34).

Fecha de apertura: 15 de febrero de 2017, a la hora 11:00, en la "Sala de los Intendentes" del Palacio Municipal:

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura.

C.C. 412 / ene. 18 v. ene. 24

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 2/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 18/2017. Expte. N° 4069-007170/2016. Llámese a Licitación Pública N° 2/17, para la Obra de Construcción de un Equipamiento Comunitario "Casa de Abrigo y Centro de Día".

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y ocho con 58/100 (\$ 4.415.548,58).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 2017, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Obras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 7:15 a 13:15.

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos Podrán adquirirse hasta el 31 de enero de 2017, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 a 13:45, por la suma total de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Los oferentes deberán constituir indispensablemente domicilio especial dentro del Partido de Luján.

C.C. 414 / ene. 18 v. ene. 19

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Licitación Privada N° 1/17

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tendiente a contratar el servicio de limpieza para el Jardín Maternal de la Suprema Corte de Justicia, sito en calle 58 N° 80S, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de febrero del año 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y descarga de Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Expte. 3003-2181/16.

Secretaría de Administración.

Área Compras y Contrataciones.

C.C. 416

**MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 1/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 80/2017. Corresponde a expediente N° 85684/2017. VISTO la solicitud del Secretario de Obras y Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art. 1° Llámase a Licitación Pública N° 1/17 para la construcción de Pavimento Flexible en calles de Pigüé (Pavimentación parcial en el Barrio Juan Murguía, Montecarlo) y Repavimentación en calles de Pigüé. Presupuesto estimado de \$ 6.933.713,00 (Pesos seis millones novecientos treinta y tres mil setecientos trece).

Art. 2° Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00) hasta el 6 de febrero de 2017.

Art. 3° Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 7 de febrero de 2017, a las 9:00 hs.

Art. 4° La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 7 de febrero de 2017, a las 10:00 hs.

Art. 5° Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos, cumplido, archívese.

Matías Urtizberea

Secretario de Gobierno
y Hacienda

María Andrea Camandona

Intendente Interina
Municipal

Tel. (02923) 475555 - Fax: 475580

e-mail: subcom@saavedra.mun.gba.gov.ar

C.C. 438 / ene. 18 v. ene. 19

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO BALESTRINI**

Licitación Privada N° 103/16

POR 1 DÍA - Expte. N° 2897-3347/2016. Llámese a Licitación Privada N° 103/16 para la contratación de "Adquisición de reactivos manuales de Laboratorio", con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 24/1/16 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. "Dr. A. Balestrini", sito en Ruta 4 y Ruta 21, Ciudad Evita, La Matanza (1900). Se podrán bajar los Pliegos de la Página: www.ms.gba.gov.ar. Tel/Fax: (011) 4620-2682, 4620-2305, 4620-3551 Int. de fax 1112/1114.

C.C. 421

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 1/7

POR 1 DÍA - Corresponde Expte. N° 2969-10469/16. Llámese a Licitación Privada N° 1/17, por el Servicio Mantenimiento Preventivo y correctivo Equipos Rayos X y Procesadoras RX, por el periodo febrero-diciembre/17, para el ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 23 de enero de 2017 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

C.C. 422

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 75/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-4866/16. Llámese a Licitación Privada N° 75/17, para la adquisición determinaciones gases en sangre c/ provisión de equipamiento multiparamétrico etc., con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 24/1/2017 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María

Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900).
Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 423

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 74/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-4923/16. Llámese a Licitación Privada N° 74/17, para la adquisición de determinaciones rotavirus, herpes I, herpes II, etc., con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 24/1/2017 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900).
Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 424

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO

Licitación Privada N° 52/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-7601/16. Llámese a Licitación Privada N° 52/17, para el mantenimiento del equipo de Rayos X, para el período de 12 meses, con destino a la Unidad de Pronta Atención del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, en la Administración Contable, Lomas de Zamora, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

El pliego podrá consultarse además en la página del Ministerio.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 425

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO

Licitación Privada N° 53/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-7582/16. Llámese a Licitación Privada N° 53/17, para el mantenimiento del Digitalizador de Imágen, para el período de 12 meses, con destino a la Unidad de Pronta Atención del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017, a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, en la Administración Contable, Lomas de Zamora, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

El pliego podrá consultarse además en la página del Ministerio.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 426

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO

Licitación Privada N° 54/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-7602/16. Llámese a Licitación Privada N° 54/17, para la adquisición del Servicio de Asepsia y Desinfección, para el período de 12 meses, con destino a la Unidad de Pronta Atención del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, en la Administración Contable, Lomas de Zamora, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

El pliego podrá consultarse además en la página del Ministerio.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 427

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO

Licitación Privada N° 55/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-7619/16. Llámese a Licitación Privada N° 55/17, para el Servicio de Mantenimiento de bombas de vacío, para el período de 12 meses, con destino a la Unidad de Pronta Atención del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 25 de enero de 2017, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, en la Administración Contable, Lomas de Zamora, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

El pliego podrá consultarse además en la página del Ministerio.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 428

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO

Licitación Privada N° 56/17

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-7687/16. Llámese a Licitación Privada N° 56/17, para el "Servicio de Retiro de Líquidos Peligrosos", para el período de 12 meses, con destino a la Unidad de Pronta Atención del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 25 de enero de 2017, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, en la Administración Contable, Lomas de Zamora, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.

El pliego podrá consultarse además en la página del Ministerio.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.

Área Licitaciones.

C.C. 429

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 4/17

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2920-1330/16. Llámese a Licitación Privada N° 4/2017, para la adquisición de Descartables Generales, por el período enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2017, destinado al Servicio de Farmacia, correspondiente al Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

C.C. 430

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 3/17

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2920-1328/16. Llámese a Licitación Privada N° 3/2017, para la adquisición de Descartables (Catéter, cánula, sonda, tubo, etc.), por el período enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2017, destinado al Servicio de Farmacia, correspondiente al Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

C.C. 431

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 2/17

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2920-1327/16. Llámese a Licitación Privada N° 2/2017, para la adquisición de Descartables -Suturas, por el período enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2017, destinado al Servicio de Farmacia, correspondiente al Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

C.C. 432

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 1/17

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2920-1311/16. Llámese a Licitación Privada N° 1/2017, para la adquisición de Guías para Bombas de Infusión, por el período enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2017, destinado al Servicio de Farmacia, correspondiente al Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

C.C. 433

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 1/17 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2920-1298/16. Llámese a Licitación Privada SAMO N° 1/2017, para la reparación de ascensores, por el período enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2017, destinado al Servicio de Mantenimiento, correspondiente al Ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 2017 a las 12:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.

C.C. 434

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. CARLOS A. BOCALANDRO

Licitación Privada N° 39/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2956-1659/2016. Fijase fecha de apertura el día 24 de enero de 2017, a las 11:30 hs., para la Licitación Privada N° 39/2017, destinada a la adquisición de Insumos de laboratorio- Bacterio manual, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período enero a diciembre de 2017 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro – Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

Tel: 4841-0212/17 Int. 286.

C.C. 435

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. CARLOS A. BOCALANDRO

Licitación Privada N° 38/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2956-1279/2016. Fijase fecha de apertura el día 24 de enero de 2017, a las 11:00 hs., para la Licitación Privada N° 38/17, destinada a la adquisición de compresores de vacío, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período enero a diciembre de 2017 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro – Ofic. de Compras, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

Tel: 4841-0212/17 Int. 286.

C.C. 436

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. CARLOS A. BOCALANDRO

Licitación Privada N° 37/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2956-1657/2016. Fijase fecha de apertura el día 24 de enero de 2017, a las 10:30 hs., para la Licitación Privada N° 37/2017, destinada a la adquisición de Servicio de retiro de residuos líquidos, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período enero a junio de 2017 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro – Ofic. de Compras, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

Tel: 4841-0212/17 Int. 286.

C.C. 437

Varios

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o

subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

1.- Expediente N° 21557-382934/16 ZEMBORAIN MARÍA CAROLINA s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-383259/16 VICCINI ROSA MARÍ s/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Intima por el plazo de quince días hábiles a los derecho habientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

1.- Expediente N° 2803-78693/90, BUFFONI JOSÉ LUIS s/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-227771/12 la Resolución N° 853.484 del 23/11/2016.

Visto el presente expediente por el cual JULIA MAGDALENA GARCÍA interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 771.051 de fecha 25 de septiembre de 2013, y;

Considerando:

Que, durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a regular su beneficio jubilatorio en base al 82% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de diputado;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la Ley N° 8.320;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 831.991 de fecha 20 de enero de 2016, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

Artículo 2°. Receptar Favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por Julia Magdalena García, contra la Resolución N° 771.051 de fecha 25 de septiembre de 2013, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

Artículo 3°. Reconocer que a Julia Magdalena García, con documento DNI N° 10.115.028, le asistía el derecho a que su beneficio jubilatorio se regule en base al 82% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Diputado, desempeñado en la cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2011 hasta el 4 de enero de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 4°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

Artículo 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 6°. Registrar en actas. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones

Resolución N° 853.484

Lic. Christian Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-222083/12 la Resolución N° 1.253 del 10/11/2016.

VISTO el expediente N° 21557-222083-12 y Agregado N° 4082-1781/09 de la Municipalidad de 9 de Julio, por medio del cual se aprobaron nuevas equivalencias de cargos para el personal comprendido dentro del agrupamiento Jerárquico y, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y Considerando:

Que del análisis de lo actuado resulta que se aprobó nuevo nomenclador de cargos para todo el personal de los distintos agrupamientos del municipio, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos que no fueron contemplados al momento del dictado de la Resolución N° 1.365/2015 de Presidencia de este Organismo;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fs. 67. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del 9 de junio de 2015, conforme fecha del dictado de la Resolución N° 1.365 que luce a foja 54/55;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponden dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1.856/06 El Presidente del Instituto de Previsión Social, Resuelve:

Artículo 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos del Agrupamiento Jerárquico, de la Municipalidad de 9 de Julio, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

Artículo 2°. Establecer que la equiparación tendrá efectos patrimoniales desde el 9 de junio de 2015, conforme fecha de dictado de la Resolución N° 1.365.

Artículo 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Agrupamiento Jerárquico

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Hasta el 31/07/2007 | A partir del 01/08/2007 |
| Cargo-Categoría | Cargo-Categoría |
| JEFE DE DIVISIÓN | JEFE DIVISIÓN |
| AGRUP. TÉCNICO | |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | JEFE DE DEPARTAMENTO AGRUP. |
| TÉCNICO 36 HS. | |
| SUB DIRECTOR | SUBDIRECTOR TÉCNICO 36 HS. |
| DIRECTOR | DIRECTOR TÉCNICO "A" – 36 HS |

Resolución N° 1.253

Lic. Christian Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-75422-07. La Resolución N° 1.493 del 22/11/2016.

Visto, el expediente N° 21557-75422-07 y agregado N° 01/16 y atento la sanción de la Ordenanza N° 3038/2007 y el dictado del Decreto N° 642/07 de la Municipalidad de Rojas, por medio del cual se establece una recategorización para distintos agrupamientos, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

Considerando:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 3.038/2007 y el dictado del Decreto N° 642/07 de la Comuna aludida, se aprobaron nuevas equivalencias de cargos para todo el personal de los distintos agrupamientos, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que oportunamente mediante Resolución de Presidencia N° 1.978/15 se efectuó la correlación por equivalencia, quedando al margen algunos cargos que se han incorporado en esta instancia y que fueron omitidos en la misma;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 90. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06; Por ello,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1.856/06 el Presidente del Instituto de Previsión Social, Resuelve:

Artículo 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante la sanción de la Ordenanza N° 3.038/2007 y el dictado del Decreto N° 642/07 de la Municipalidad de Rojas, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

Artículo 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

ANEXO

AGRUPAMIENTO OBRERO

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| HASTA EL 30/04/07 | A PARTIR DE 01/05/07 |
| CATEGORÍA ANTERIOR | CATEGORÍA ACTUALIZADA |
| 2(5005) (O002) 8: CLASE V (50 05) | |
| 16 (O 016) | 4: CLASE I (50 01) |

AGRUPAMIENTO SERVICIO

| | |
|--------------------|-----------------------|
| HASTA EL 30/04/07 | A PARTIR DE 01/05/07 |
| CATEGORÍA ANTERIOR | CATEGORÍA ACTUALIZADA |

| | |
|--|----------------------|
| 16 (M016) | 5 CLASE I (6S505) |
| 14(M014) | 6 CLASE II(6S06) |
| AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO | |
| HASTA EL 30/04/07 | A PARTIR DE 01/05/07 |
| CATEGORÍA ANTERIOR CATEGORÍA ACTUALIZADA | |
| 16 (A016) | 4 CLASE I (4A 01) |
| 2 (A002) (4005) | 8 CLASE 5 (4A 05) |

AGRUPAMIENTO TÉCNICO

| | |
|--|----------------------|
| HASTA EL 30/04/07 | A PARTIR DE 01/05/07 |
| CATEGORÍA ANTERIOR CATEGORÍA ACTUALIZADA | |
| 3 CLASE (T001) | 7 CLASE V (3T05) |

Resolución N° 1.493

Lic. Christian GRIBAUDO Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-340986/15 la Resolución N° 854.925 del 21/12/2016.

Visto el presente expediente por el cual Elba María PINO, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria, y;

Considerando:

Que habiéndose dictado la Resolución N° 837.807 de fecha 21/04/2016 con posterioridad al fallecimiento de la titular, corresponde dejarla sin efecto, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 837.807 de fecha 21/4/2016.-

Artículo 2°. Reconocer que a Elba María PINO, con documento DNI N° 10.970.014, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Señor- 40hs., con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 1/10/2015, día siguiente al cese, hasta el 6/1/2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Municipalidades.

Artículo 4°. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificación (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 6°. Registrar en actas. Publicar Edictos. Remitir a la División Adecuaciones y Altas. Cumplido, pase al Departamento Liquidación y pago de haberes.

Departamento de Resoluciones

Resolución 854.925

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345441/15 la Resolución N° 854.645 del 13/12/16.

Visto el presente expediente por el cual Nora Cristina FERREYRA, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación ordinaria, y;

Considerando:

Que, han sido computados servicios reconocidos por Anses.;

Que, durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 835.806 de fecha 31 de marzo de 2016, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular del beneficio.

Artículo 2°. Reconocer que a Nora Cristina Ferreyra, con documento DNI N° 11.327.200, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio- Categoría 15-35hs., con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015, hasta el 3 de enero de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

Artículo 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 6°. Registrar en actas. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones

Resolución N° 854.645

Lic. Christian Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-322789/15 la resolución N° 854619 del 13/12/2016.

Visto el presente expediente por el cual SAMUEL SÁNCHEZ, solicita beneficio de Jubilación por edad avanzada, y;

Considerando:

Que durante la tramitación de su beneficio jubilatorio por edad avanzada se produjo el fallecimiento del causante con fecha 23/09/2016, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Samuel Chavez al goce de beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 34 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994)

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 831.088 de fecha 13 de enero de 2016, atento lo expuesto anteriormente.

Artículo 2°. Reconocer que a Samuel CHAVEZ, con documento DNI N° 6.081.586, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Grupo D, tramo 3,30 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en la municipalidad de San Fernando, el que debía ser liquidado a partir del día 01/05/2015, día siguiente al cese, hasta el 23/09/2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3°. Imputar los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Municipalidades.

Artículo 4°. Registrar en actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento de Resoluciones

Resolución 854.619

El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-182225/11 la Resolución N° 854.781 del 21/12/2016.

Visto el presente expediente por el cual MARGARITA GLADYS DE ROBERTO, solicitando el beneficio de Jubilación por edad avanzada, y;

Considerando:

Que durante la tramitación de dicho beneficio fallece la recurrente con fecha de 14 de octubre de 2011, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la Ley 9.650/80 (T.O. 1994)

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Reconocer que a Margarita Gladys de Roberto, DNI N° 3.586.306, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, equivalente al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Cat. 9 30 Hs., con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que será liquidado a partir del 01 de noviembre de 2010, y hasta el 14 de octubre de 2011, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

Artículo 3°. Verificar si hubo percepción indebida con posterioridad al fallecimiento atento lo manifestado a fs. 55.-

Artículo 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 5°. Registrar en actas. Publicar Edictos. Girar a Gestión y Recupero de Deuda.

Departamento de Resoluciones

Resolución 854.781

El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-247321/13 La Resolución N° 851.974 del 27/10/2016.

Visto el presente expediente por el cual CECILIA CRISTINA ONETO, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación por edad avanzada, y;

Considerando:

Que teniendo en consideración que el derecho esgrimido debe ser evaluado a la fecha de la baja, esto es 01 de enero de 2013, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N° 9.650/80, es dable concluir que no se encuentra configurado el requisito etario para acceder a la prestación requerida conforme lo establece el artículo 35 de la citada norma;

Que del análisis de autos surge, que el titular de autos no reúne la cantidad de años de edad jubilatoria para acceder a la prestación por edad avanzada, siendo que la edad requerida de 65 años de edad al momento del cese en el servicio, siendo el mismo el día 01 de enero de 2013;

Que, en consecuencia corresponde denegar la solicitud jubilatoria;

Que, contando con los dictámenes de los organismos asesores;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Denegar el beneficio de Jubilación solicitado por Cecilia Cristina Oneto, con DNIF N° 5.770.961, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

Artículo 2°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 3°. Registrar en actas. Notificar al Interesado.

Departamento de Resoluciones

Resolución 851.974

El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-146583/10 la resolución N° 853.490 del 23/11//2016.

Visto el presente expediente por el cual María DEL CARMEN FERNÁNDEZ, solicita el beneficio de Jubilación por edad invalidez, y;

Considerando:

Que con fecha 17 de junio de 2015 se acordó a la titular de autos el beneficio de Jubilación por invalidez y se observa, posteriormente que la misma se encontraba fallecida, con fecha 24/10/2014, por lo que corresponde revocar dicha Resolución y Reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 815.381 de fecha 17 de junio de 2015, atento haber sido con posterioridad al fallecimiento.

Artículo 2°. Reconocer que a María del Carmen Fernández, DNI 5.776.153, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por Invalidez, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesional, Cat 21 30 hs con 38 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, el que será liquidado a partir del día 16 de agosto de 2013 y hasta el 24 de octubre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

Artículo 4°. Notificar que los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 4°. Registrar en actas. Publicar Edictos.

Departamento de Resoluciones

Resolución 853.490

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-364203/16 la Resolución N° 854339 del 07/12/2016.

Visto el presente expediente por el cual Marisol Elizabet HERRERA, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria, y;

Considerando:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación de dicho beneficio fallece el peticionante con fecha 9 de octubre de 2016, corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio y revocar la resolución N° 849.840, de fecha 29 de septiembre de 2016, atento haberse podido notificar;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, Resuelve:

Artículo 1°. Revocar la Resolución N° 849.840, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Artículo 2°. Reconocer que a Marisol Elizabet Herrera, con documento DNI N° 17.658.659, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por Invalidez, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo categoría 12 – 48 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 6 de junio de 2015 y hasta el 9 de octubre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de Legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

Artículo 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

Artículo 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

Artículo 4°. Registrar en actas. Publicar Edictos. Departamento de Resoluciones

Resolución 854.339.

Dra. Celina Sandoval, Jefe Dpto. Técnico Administrativo, Instituto de Previsión Social.

C.C. 294 / ene. 13 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Nombre del Proyecto: “Construcción de Edificio de Ingenierías Ciencia y Técnica. Campus Migueletes. Partido de General San Martín”.

N° de Expediente: 4051-27120-D-2016.

Iniciador del Proyecto: Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM). Yapeyú 2068. San Martín. Buenos Aires.

Objeto: Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de Edificio de Ingenierías Ciencia y Técnica. Campus Migueletes. Partido de General San Martín.

Cita legal a transcribir: “Previo a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental que corresponda, deberá recepcionar y responder en un plazo no mayor de treinta (30) días todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto”. Art. 18. Resolución 538/99.

Consulta y vista de Expediente: El Expediente que contiene el Estudio de Impacto Ambiental se podrá consultar en la Dirección General de Política Ambiental. 3er Piso. Edificio Municipal. Belgrano 3747. General de San Martín. Provincia de Buenos Aires.

Organismo: Dirección General de Política Ambiental. Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Carlos A. Rodríguez, Secretario.

C.C. 387 / ene. 17 v. ene. 23

SAN JORGE SOCIEDAD ANÓNIMA

POR 3 DÍAS - San Jorge Sociedad Anónima. 1) Soc. escidente: "San Jorge S.A." calle Gral. Pinto 456 3° F, Loc. y Pdo. Tandil, Bs. As. Jnsc. en DPPJ Prov. B.A., Mat. 30060 el 13/09/1991, comunica que por acta de Asam. Gral. Extraord. del 18/11/2016, escindió parte de su patrimonio conf. al Bce. al 31/10/2016. Activo Actual \$ 4.796.107,30. Activo después de escisión \$ 4.513.774,17. Pasivo \$ 714.385,72. Soc. Escisionaria: La Huella de Barker S.A.: calle Gral. Pinto 837 Loc. y Pdo. Tandil. Bs. As. Activo \$ 282.333,13, Pasivo \$ 0,0. Reclamos de Ley: calle Sarmiento 388, Tandil, Bs. As. 2) San Jorge S.A.", reduce en consecuencia su capital de \$ 236700 a \$136.700, según misma acta y balance, con el activo y pasivo antes dichos. Esc. G. María Usandizaga.

Tn. 191.466 / ene. 17 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Luján cita y emplaza por el plazo de diez (10) días, para que los Sres. MARCHIOLO ANTONIO y PECILE DIEGO MÁXIMO, su derechohabientes, y/o terceros poseedores de buena fe del bien denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 27 Parcelas 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, ubicado en el Barrio San Fermín, procedan a su limpieza y desmalezamiento, bajo apercibimiento de realizarlo la Comuna, trasladando el gasto asumi-

do al propietario, como así también de aplicar el caso las disposiciones previstas en la Ordenanza General 38/69. Queda Ud. formalmente intimado. Luján (B), 10 de enero de 2017. Silvia Comand, Directora de Tierras y Vivienda. Marcelo E. Gutiérrez, Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

C.C. 415

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL**

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas: AGRUPACIÓN PROYECTO ESCOBAR DEL DISTRITO HOMÓNIMO. AGRUPACIÓN PODEMOS DEL DISTRITO LUJÁN. AGRUPACIÓN UNIÓN VECINAL EVOLUCIÓN EZEIZA DEL DISTRITO HOMÓNIMO. AGRUPACIÓN NUEVOS VIENTOS DEL DISTRITO BAHÍA BLANCA.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (arts. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3.631/92). Dra. María Cecilia Bustos, Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos.

C.C. 408 / ene. 18 v. ene. 20

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Ordenanza 15431 HCD B. Bca., Art. 26. MARINO NÉSTOR HERMOSA, domic. Humboldt 323 de B.Bca, cede y transfiere el Legajo de Taxi N° 110, a Julieta Hermosa, domic. Fournier 3110 B. Bca. Escribana interviniente: Zunilda D. Montiel, Titular del Registro N° 6 de, B. Bca., con domicilio en calle Sarmiento 141 B. Bca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la Escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 31 días del mes de diciembre de 2016. Zunilda D. Montiel, Notaria. B.B. 56.003 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. NATALIA FERNANDA CARMONA transfiere a Sebastián Luján Barrera negocio de Zapatería sito en Galería Comercial Parque Comercial Avellaneda, Acceso Sudeste entre Nicaragua y Ramallo, Local 1057, Avellaneda. Reclamos de ley en mismo domicilio. C.F. 30.004 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - **La Rioja**. Se hace saber que el Sr. TORRES, LEANDRO FABIÁN, DNI 37.893.974, con domicilio en Peña N° 2844, ha adquirido en locación el comercio ubicado en calle La Rioja N° 1407 para ser explotado a partir del 16/12/2016 para venta de celulares y accesorios. No teniendo ninguna vinculación con la explotación anterior. Torres, Leandro Fabián. G.P. 94.657 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CERFOGLIA ANDREA VANE-SA DNI 21.921.928 cede y transfiere habilitación de ccio.de "Alquiler de Vajilla" Dg. 74 N° 2458 La Plata a Solimando Claudio Miguel DNI 20.443.585. Oposiciones de Ley en el citado comercio. L.P. 15.066 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. TOLEDO, GASTÓN MARTÍN DNI 22.598.603 transfiere a Raymundo, Susana Petrona DNI 6.425.493 el fondo de comercio "Silvina Caminos" rubro: venta de indumentaria y accesorios del vestir, sito en 46 N° 779 de La Plata, libre de deudas y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio del Comercio en el término legal. Brígida I. Giacoboni, Contadora Pública. L.P. 15.064 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. En las ediciones del Boletín Oficial N° 27930, página 10391; N° 27931, página 10447; N° 27932, página 10.487 y N° 27933, página 10542: Transferencia de Fondo de Comercio MARIELA INÉS PÉREZ, se consignó erróneamente el número de CUIT de la vendedora Mariela Inés Pérez: Donde Dice: 27-17222471-5, debe decir 27-20630488-5. Pergamino, 22 de diciembre de 2016. L.P. 15.075 / ene. 16 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social CENTURIÓN STELLA MARIS, con N° de DNI 21.469.478, con domicilio legal en Centenario 550, Localidad de José C. Paz, transfiere fondo de comercio, bajo el rubro Frutería y Verdulería, sito en la calle Medrano 446 a favor de razón social Villalon Atilio Rene, con N° de DNI 33.717.751, domiciliado en Belgrano 2163, localidad de San Miguel bajo el expediente de habilitación N° 12051/08. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. S.I. 38.002 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. VUDUE S.A. comunica: que transfiere a Gavas S.A. la Habilitación Municipal de: Fabricación de Calzado con domicilio en Calfucura N° 5256 de la Loc. de La Tablada Pdo. La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, reclamos de Ley presentarse en Calfucura N° 5256 de La Tablada donde serán atendidos por Mónica Gabriela Arias en representación de la empresa cedente. L.P. 15.094 / ene. 18 v. ene. 24

Convocatorias

VILLANUEVA Y CÍA. S.A.I.C.I. Y A.

Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT: 30-58540372-1 Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 14 de febrero de 2017 a las 19:00 horas en Colón 218 1ro. C de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera:
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos de convocatoria fuera de término.
2) Designación de accionista para aprobar y firmar acta.
3) Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 30-6-16.
4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores.
5) Consideración de gestión de Directorio y asignación de honorarios. Firmado: María Manuela Fernández Villanueva Presidente Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. T.A. 87.495 / ene. 13 v. ene. 19

MONTE GRANDE FARMACÉUTICA S.C.S.

Reunión General Ordinaria CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Monte Grande Farmacéutica S.C.S. convócase a Reunión General Ordinaria a celebrarse en su sede social Rodríguez Nro. 129, Monte Grande, E. Echeverría el día 6 de febrero de 2017 a las 13:00 y 13:30 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación del Balance cerrado el 30 de setiembre de 2016 y toda documentación requerida por el Art. 64 Inc. 1 b de la Ley 19.550 en relación al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016 y conforme las atribuciones que el Art. 234 da a la Asamblea.
2) Aprobación de los honorarios asignados a la socia comanditada. Sra. Liliana del Carmen González. Estela Fister, Abogada. L.Z. 45.003 / ene. 13 v. ene. 19

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 2017, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 horas y a las 9:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Avenida Mosconi N° 1315, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Distribución de dividendos mediante la desafectación parcial de la cuenta del Patrimonio Neto "Otras Reservas". Sociedad no comprendida en el Artículo 299 Ley General de Sociedades N° 19.550. Marcela Adriana Romano, Presidente. L.P. 15.083 / ene. 16 v. ene. 20

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 04/02/2017 a las 19:00 hs. en 1° convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria a llevarse a cabo en la calle Belgrano 719 de la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la Ley y en los estatutos.
3) Consideración de la documentación a que hace referencia en el Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550.
4) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el Art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
5) Destino de los resultados de ejercicio.
6) Consideración de la gestión del directorio. Azul 29/11/2016. El Directorio. Liliana Vázquez, Presidente. Az. 72.245 / ene. 16 v. ene. 20

BAFETTA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Bafetta S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2017 a las 17:00 horas en primera con-

vocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Rivadavia 3026, Piso 2°, oficina "A" de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Fijación y designación de los miembros del directorio titulares y suplentes por tres ejercicios, por vencimientos de cargos.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo decimosegundo del estatuto social para poder asistir a la asamblea de accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto en el artículo 238 de la Ley 19.550. El depósito o la comunicación deberán efectuarse con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en el domicilio fijado para la asamblea de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar cumpliendo lo prescripto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. No encontrándose la Empresa incluida en el Art. 299 L.S.C. Juan Salvador Suchovinski. Presidente.

L.P. 15.089 / ene. 17 v. ene. 23

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de febrero de 2017, a realizarse a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación dos accionistas para firmar acta.

2) Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31-10-2016.

3) Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del Art. 261, Ley 19.550.

4) Destino resultados acumulados.

5) Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio.

6) Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2016/2017.

7) Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Mariela Díaz Abogada.

L.P. 15.093 / ene. 18 v. ene. 24

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Nicolás LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. LEONI DE BARÓN, ALICIA GRACIELA, D.N.I. 6.527.617 domiciliada en calle Francia N° 124 de San Nicolás, ha solicitado al Inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, enero de 2017. Hugo Alejandro L. Iarco Oderigo, Sec. General.

S.N. 74.000

Sociedades

GALBARINI-LUTFI S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que con fecha 20/12/2016, se constituyó la. Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Socios: I) Alfredo Carlos Galbarini, argentino, nacido el 28 de agosto de 1953, odontólogo, divorciado, DNI 10.898.977, CUIT 20-10898977-8, con domicilio real en Av. Del Libertador N° 1096, planta baja, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; II) Viviana Noemí Lufti, argentina, nacida el 08 de octubre de 1955, odontóloga, divor-

ciada, DNI 11.836.840, CUIT 27-11836840-7, con domicilio real en Av. Del Libertador N° 232, séptimo piso A, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; III) Andrea Viviana Galbarini, argentina, nacida el 29 de marzo de 1984, odontóloga; casada, DNI 30.887.840, CUIT 27-30887840-1, con domicilio real en Av. Del Libertador N° 232, séptimo piso C, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y IV) Fernando Carlos Galbarini, argentino, nacido el 06 de marzo de 1986, licenciado en administración de empresas, soltero, DNI 32.237.142, CUIT 20-32237142-0, con domicilio real en Av. Del Libertador N° 1096, planta baja, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 2) Denominación: Galbarini - Lufti S.R.L.; 3) Duración: 99 años; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: prestación de servicios vinculados a la salud dental, odontología, ortodoncia, implantología, endodoncia, periodoncia, odontopediatría, odontología estética y blanqueamiento láser. Asimismo tiene por objeto la comercialización, importación y exportación de instrumental y aparatología médica, odontológica y/o biomédica y material descartable químico y médico necesario para la realización de análisis biológicos. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; 5) Capital: \$ 50.000; 6) Dirección, administración y representación legal: 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual con mandato indefinido, 7) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 8) Gerentes Viviana Noemí Lufti y Alfredo Carlos Galbarini quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Av. del Libertador N° 1096, planta baja, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 9) Cierre de ejercicio: 31/12; 10) Sede social: Av. Del Libertador N° 1096, planta baja, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Alfredo Carlos Galbarini, Gerente.

C.F. 32.636

FOTTER ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 21/12/2015 se resolvió: 1) Aumentar el capital social en la suma de \$ 160.000, o sea \$ 5.098.400 a \$ 5.258.400, estando el aumento compuesto de 160.000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; y 2) Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social. Firmado: Pablo Javier Viboud, Abogado, inscripto al T° XIX F° 80 C.A.S.I., autorizado por Reunión de socios del 21/12/2015. Pablo Javier Viboud, Abogado.

C.F. 32.639

FOTTER ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 15/04/2016 se resolvió: 1) Aumentar el capital social en la suma de \$ 1.580.698, o sea \$ 5.258.400 a \$ 6.839.098, estando el aumento compuesto de 1.580.698 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; y 2) Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social. Firmado: Pablo Javier Viboud, Abogado, inscripto al T° XIX F° 80 C.A.S.I., autorizado por Reunión de socios del 15/04/2016. Pablo Javier Viboud, Abogado.

C.F. 32.640

AGRÍCOLA EL HORIZONTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de directorio N° 22 de fecha 25 de octubre de 2015 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Francisco Pereda de CUIT 20-12076524-9 y Director Suplente María Pereda, con CUIT 27-11675292-7 ambos con domicilio legal y especial en Burgos 621 9° D de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires se informa que la duración en dichos cargos se extiende por 3 ejercicios. Francisco Pereda, Presidente.

Az. 72.208

EDITORIAL AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica el aumento capital de "Editorial Azul S.A." con domicilio en Púan N° 376, ciudad y Pdo. de Azul. Reforma art. 4° del estatuto social: Capital social anterior: \$ 120.000. Capital resultante del aumento \$ 240.000. Acta del 31/10/2014 y 31/10/2016. M. Alejandra Cruz, Escribana.

Az. 72.207

RAUCH TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada: 1) Socios: María Rosa lía Falabella, nacida 04/01/1957, DNI 12.638.821, CUIT 27-12638821-2, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Lavalle 721, de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires; Liciaga Diego Pedro Joaquín, nacido 07/05/1984, DNI 30.954.822, CUIT 20-30954822-2, argentino, casado, transportista, domiciliado en Olavarría 139, de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires; Liciaga Nicolás Alberto, nacido 14/06/1986, DNI 32.362.264, CUIT 20-32362264-8, argentino, conviviente, transportista, domiciliado en Olavarría N° 157, de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires; Liciaga Emmanuel Tomas, 22/03/1988, DNI 33.328.442, CUIT 20-33328442-2, argentino, conviviente, transportista, domiciliado en Barrio Arquitectura - Casa N° 29, de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires; 2) El contrato social fue suscripto el 20/12/2016; 3) Denominación: "Rauch Travel S.R.L." 4) Domicilio social: en la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle N° 721; 5) Objeto Social: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; a nivel municipal, provincial, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; c) Servicios: La afición de organizar y/o realizar viajes de transporte de pasajeros y/o turismo. Dichos viajes podrán ser con el fin de organizar de los medios que facilitan viajes turísticos, personas que viajan por placer, actividades escolares, laborales, turismo en general, tratamientos médicos. d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Se entienden incluidos en el objeto social los actos realizados en el mismo, que coadyuven a la realización, de sus fines, para cumplir dicho objeto. Se podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos con restricción alguna. 6) Plazo de duración: 20 años a contar desde su inscripción; 7) Capital \$ 40.000; 8) Integración: 25% cada socio. 9) Administración: El socio Nicolás Alberto Liciaga en calidad de Gerente con domicilio real y especial en Olavarría N° 157, de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Az. 72.202

EMPRENDIMIENTOS SIBELINO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución de S.A. Escritura Complementaria N° 191, 14/12/2016 en relación a Edicto L.P. 115.529, de fecha 14/12/2016. Se elimina en 5) d) Servicios Profesionales: contabilidad. 1) Juan Fernando Corraró, arg., nac. 26/1/59, dom. Arenales 223, Cdad. y Pdo. de Chivilcoy, cas.; DNI 13.086.757, Contador Público. M. Laura Di Iorio de Mesplet, Notaría.

L.P. 116.995

BGA ENERGÍA SUSTENTABLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Martín Vicente Pinos Perfetti, DNI 32.760.828, 07/12/86, soltero, Guevara 1623 5° C CABA; Ezequiel Weibel Schiavello, DNI 32.917.053, 02/02/87, casado, García Teodoro 3814 Dto. B CABA, argentinos e Ingenieros Agrónomos; Inst. Priv. del 01/12/16 se subna Perfetti Martín Vicente y Weibel Schiavello Ezequiel SH en BGA Energía Sustentable S.R.L.; Vernet 520 Torre 4 Piso 10 Dto. G Vicente López; Consultoría en materia ambiental, agronómica y técnica, diseño en plantas de tratamiento de efluentes, plantas y producción de Biogas, generación térmica y eléctrica, redes de gas y electricidad, producción agropecuaria, software de automatización y control, paralización e impermeabilización de lagunas en zonas rurales y urbanas; el estudio, ingeniería agronómica y química, estudio e instrumentación de sistemas biológicos. Comercial: Comercialización de plantas de tratamiento de efluentes, sistemas productivos, espacios verdes y sus partes. Representación de empresas: a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio. Financiera: con

dinero propio con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 99 años; \$ 252.147; Administración: Gerente por todo el plazo social; Gerente: Martín Vicente Pinos Perfetti; Rep.: Gerente; Fisc. Arts. 55; 31/10. Contador Público, Federin Coscarelli. L.P. 116.996

TH CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA – Const.: Instr. Priv. 12/12/2016. Socios: Torrico Franco Javier Pastor, arg., nac. 11/09/1985, DNI 31.656.311, soltero, dom. calle 32 e/161 y 162 S/N, La Plata, partido de La Plata, Prov. Bs. As., comerciante y Torrico Franco Walter Raúl, arg., nac. 13/03/1975, DNI 24.393.436, soltero, empleado, dom. calle 142 Bis N° 150 San Carlos, La Plata, Prov. de Bs. As. Sociedad: "TH Constructora S.R.L.". Dom. Soc.: calle 142 Bis e/530 y 531 N° 150, San Carlos, La Plata, Prov. de Bs. As. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: a) Industriales y comerciales; b) Transporte y provisión de servicios; c) Constructora; d) Importadora y exportadora; e) Mandataria; inclusive las prescriptas por los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y artículo 50 del Libro II, Título X del Código de Comercio. Capital Social: \$ 100.000 representado por 10.000 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal c/u. Administración y representación: será ejercida por el señor Torrico Franco Walter Raul, DNI 24.393.436 en calidad de gerente. Fiscalización: de la sociedad será ejercida por el socio no gerente conforme al artículo 55 de L.S.C. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. José María Caivano, Contador Público. L.P. 116.997

FRÍO CAL S.A.

POR 1 DÍA – En la Plata a los días del mes de diciembre de 2016 Frío Cal S.A. CUIT N° 30-70802083-0 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 60.086 de fecha 27/12/2001 con domicilio legal y social en la Alte. Solier 6460 de Wilde, Partido de Avellaneda, hace saber por un día la disolución anticipada de dicha sociedad decidido en la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el 29 de noviembre de 2016. María del Rosario Terradillo García, DNI 14.515.179, Presidente. L.P. 117.009

RUDDER CORP. S.A.

POR 1 DÍA – Leg. 116.229. Renovación de Autoridades. Por Acta de Asamblea del 12 de julio de 2014, unánime, se decide Directorio integrado por un miembro titular y uno suplente: por Acta de Directorio de igual fecha se decide distribución de cargos: Presidente: Javier Andrés Kosc, argentino, soltero. DNI 23.606.812, domiciliado en Calle 381 N° 4082 Quilmes, Prov. Bs. As.: Director Suplente: Miguel Ángel Massone, argentino, soltero. DNI 23.337.010, domiciliado en Fleming 616 Quilmes, Prov. Bs. As. Aceptan los cargos. Firmado: Javier Andrés Kosc y Miguel Ángel Massone. María Guadalupe Esturo de Pugliese, Escribana. L.P. 117.014

MARABELLO Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

POR 1 DÍA – Edicto rectificatorio. Se aclara que los liquidadores designados por asamblea extraordinaria del 12 de agosto de 2005 son los Sres. socios María Isabel Cascallar, DNI 5.872.884; Nadia Denaday, DNI 24.194.086 y Marcos Denaday DNI 25.031.988, todos domiciliados en calle Sáenz Peña 550 de General Viamonte. Fdo. Federico Miguel Faure, Abogado. L.P. 117.016

MALINSKA S.A.

POR 1 DÍA – Se hace saber que por acta de socio de fecha 21/12/2015 se resolvió lo siguiente: 1) Cambio de Directorio: Presidente Dardo Alejandro Leccese, arg. DNI 24.829.657, CUIT 20-24829657-8, casado, nacido el

29/10/75, domicilio Comodoro Rivadavia 3211 de Sarandí, Avellaneda. Dir. Sple. Diego Rubini, arg., DNI 13.486.419, CUIT 20-134866419-3, casado, domicilio calle 17 nro. 1169 La Plata. 2) Objeto: Actividad Financiera: en su más amplia gama con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Aumento de Capital a \$ 1.000.000, repres. por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Acciones: Diego Rubini, 850 Acciones ord. nom. no endosables de 1000 \$ c/u, o sea \$ 850.000 y Dardo Alejandro Leccese, 150 Acciones Ordinarias nom. no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u, o sea \$ 150.000. Por acta del 20/10/2016 se resolvió el cambio de Sede social a calle 8 N° 977 y 1/2 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. Bs. As. Leonardo Daniel Villegas, Notario. L.P. 117.017

INTEPLA S.R.L.

POR 1 DÍA – Por acta de reunión de socios de fecha 02/12/2016, se aumentó el capital social a \$ 5.000.000. Se reformó la cláusula quinta del contrato social. Dra. López Inguanta VanesaR., Abogada. L.P. 117.029

D. SOLANS Y OTROS S.A.

POR 1 DÍA – Por A.G.E. N° 17 del 29/11/2016 se reordena el estatuto social. Dra. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional. S.M. 55.720

BIOTECNOLÓGICA S.R.L.

POR 1 DÍA – Por acta de reunión de socios N° 20 del 6/10/15 se aumenta capital social a \$ 1.000.000 modificó cláus. 4° y se reordena el contrato social. Dra. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional. S.M. 55.721

LA RESERVA DE JUARES S.A.

POR 1 DÍA – Dir. Elec. por A.G.O. unánime Acta N° 12 del 28/10/16 y designación por Acta de Directorio N° 49 del 28/10/16. Pres.: Constantino Raúl Alonso. Dir. Supl.: Giuliana Alonso. Dra. Andrea Tachella, Abogada. L.P. 117.111

PLUMARI S.A.

POR 1 DÍA – Cambio de Directorio. Por libro copiado de Acta de Asamblea N° 2 Foja 50 del 08/04/2016, se designó el Directorio de la Sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Federico Víctor Plumari, CUIL 20-30495485-6, domicilio: Beruti 110 Piso 5 Depto. B Banfield; Vicepresidente: Florencia Yanina Plumari, CUIL 27-25969900-8, domicilio: Beruti 110 Piso 5 Depto. B Banfield; Director Titular: Pablo Agustín Plumari, CUIL 20-27100955-1, Beruti 110 Piso 5 Depto. B Banfield; Director Suplente. Víctor Domingo Plumari, CUIL 20-08576035-2, domicilio Santiago del Estero 1456, Lanús. Mariana Szevajczuk, Notaria. L.P. 117.115

AGROFUMIGACIONES LOS MELLIZOS S.R.L.

POR 1 DÍA – Por instrumento Privado del 13/07/2016 se efectuó la renuncia del Socio Gerente de Agrofumigaciones Los Mellizos S.R.L. 1) Domicilio Social: Av. Rivadavia N° 2638 CP 7260, Saladillo, Prov. Bs. As. 2) Renuncia del Socio. Gerente de Agrofumigaciones Los Mellizos S.R.L. y Continuación del cargo por parte del otro Socio Gerente, con la asistencia del 100% del capital Social. Con fecha 13/07/2016 se aceptan la renuncia como Socio Gerente de Agrofumigaciones Los Mellizos S.R.L. SR. Caivano Marcos DNI N° 27.855.299. Acto seguido se dejó constancia de la continuación del cargo como socio gerente la Sra. Myrna Karina Laloni DNI N° 24.652.921. 3) Piriz, María Elina, Contadora Pública, CUIT 27-29683011-4. Jn. 70.756

JUVIERQUIN S.A.

POR 1 DÍA – Juvierquin S.A., CUIT 30-70993152-7, con domicilio en calle Rodolfo López 2270 Ciudad y Partido Quilmes, inscripta en la D.P.P.J., Legajo 148.037, Matrícula 81.558 el 29/11/2006; por Acta de Asamblea del 10/05/2016, Protocolizada por Esc. N° 161 del 13/05/2016, Escribana M. A. Borelli - Quilmes, a) Aumentó Capital Social de \$ 12.000 a \$ 1.512.000. Se reformó Artículo 5°, Guillermina D'andrea Escribana. b) Eligieron Autoridades: Director Titular y Presidente: Javier Ángel Vilouta CUIT 20-14.700.968-3 y Director Suplente: Gabriela Anabel Caracciolo, CUIT 27-27145359-6, quienes aceptaron cargos constituyeron domicilios especiales en social. Guillermina D'andrea, Escribana. Qs. 189.464

ÑU PORA S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5/12/2014 se nombra como Presidente a la Sra. Graciela Teresa Vernazza CUIT 23-05686061-4 y como Director Suplente a la Sra. Adriana Binello CUIT 27-14689691-5. Autorizada Dra. Liliana E. Salvador, Contadora Pública. Mn. 65.034

ÑU PORA S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2016 se nombra como Presidente al Sr. Sergio Rafael Binello CUIT 20-10924761-9 y como Director Suplente a la Sra. Graciela Teresa Vernazza CUIT 23-05686061-4 y se acepta la renuncia de la Sra. Graciela Teresa Vernazza a su puesto de Presidente y de la Sra. Adriana Binello a su puesto de Director Suplente, Autorizada Dra. Liliana E. Salvador, Contadora Pública. Mn. 65.035

JULHER S.R.L.

POR 1 DÍA – Por Inst. Privado y Acta de Reunión de Socios del 05/12/16: a) Julio Tedesco cedió 30 cuotas a favor de Hernán Julio Tedesco. b) Se aceptó renuncia y gestión del gerente Julio Tedesco. c) Se designó gerente a Hernán Julio Tedesco. D) Se reformó artículo 4 del Estatuto. Dra. María Constanza Robledo, Abogada Autorizada. S.I. 43.756

AZIMUT PREDIAL S.A.

POR 1 DÍA – Prórroga de Duración y Modificación de Estatuto. 1) Azimut Predial S.A. 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28-10-2016, establece la prórroga de duración por 99 años a partir de la constitución de la sociedad. 3) Queda establecido el artículo de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su constitución". Contadora Pública, Marina I. Montesino L.P. 36.116. S.I. 43.757

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA – Por A.G.O. del 23/07/2015 se designó Directorio: Presidente: Viviana Verónica Quiroga y Suplente: Raúl Bacchiega, la Presidente acepta el cargo, el Director suplente no. Por A.G.O. del 26/01/2016 se ratificó en su cargo a la Presidente: Viviana Verónica Quiroga y se designó Director Suplente: Omar Andrés Ponce, quien acepta el cargo. Dra. María Constanza Robledo, Abogada autorizada. S.I. 43.758

PRESIO S.A.

POR 1 DÍA – Cambio de Sede Social. Fecha de Resolución Social: 15/12/2012. Cambio de Sede Social: anterior: Carlos M. de Alvear 2353 dpto. 3 B, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Actual: Jujuy 768 dpto.5 PA Localidad de Mar del plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. María Josefina Avancini, Contadora Pública Nacional. G.P. 94.589

MARÍA AMELIA S.R.L.

POR 1 DÍA – Cambio de Sede Social. Fecha de Resolución Social: 15/12/2012. Cambio de Sede Social: anterior: Carlos M. de Alvear 2353 dpto. 3 B, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Actual: Jujuy 768 dpto.5 PA Localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. María Josefina Avancini, Contadora Pública Nacional. G.P. 94.590

LAKHO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA – Por escritura 268, del 2/11/16 se constituyó Lakho Construcciones S.A. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. Firma: Contadora Pública Nacional, María Laura Sánchez, autorizada en la escritura individualizada. G.P. 94.624

ALL4PRO S.A.

POR 1 DÍA – Asamblea Extraordinaria del 11/12/2015 procedió a la recomposición del directorio de la sociedad. Director Titular Presidente: Julio C. Gallasso, CUIT 20-17047188-2, con domicilio en calle Fonrouge 734, CABA; Director Suplente: Alejandro Canteros, CUIT 20-28999569-9, domiciliado en calle Máximo Zamudio 1138, Prov. Bs. As. Ma. Alejandra Rinaldi, Abogada. G.P. 94.625

SEGCON S.A.

POR 1 DÍA – Cambio sede social. Por reunión de Directorio del 01/12/2016 se cambia el domicilio social a Catamarca 785 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Adriana D. Casado, Contadora Pública. G.P. 94.626

LAGUNA LIQUIDAMBAR S.A.

POR 1 DÍA – Inscripción de Directorio. Designación de Directorio de S.A.: Por Acta de Asamblea de fecha 30/05/2016 e instrumentos privados de fecha 01/11/2016, se designa cambio de Directorio por expiración de mandatos. Presidente y Director Titular: Argentino Enrique Mesa, CUIT: 20-05519143-7, y Director Suplente: Manuela Cecilia Herrero; CUIT: 27-04763400-3, ambos domiciliados en Alvarado 1088 - MdP. Adriana D. Casado, Contadora Pública. G.P. 94.627

SEGCON S.A.

POR 1 DÍA – Reforma de estatuto. Por A.G.E. del 18/10/2016 se modifica el objeto social; por lo cual se modifica al Art. 1 del Estatuto quedando: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Medinilla Seguridad Integral S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Adriana D. Casado, Contadora Pública. G.P. 94.628

QUÍMICA MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA – Cambio de Directores. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 26/09/2016 y por Acta de Directorio del 27/09/2016 se renueva el directorio: Presidente: Maximiliano La Caria, CUIT: 20-31186631-2, domic., Avda. Champagnat 3557, MdP., Director Suplente: Juan Manuel Navarro CUIT: 20-21461668-9, domic., Avda. Champagnat 3557, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público. G.P. 94.630

SOFTWARECAD-CAM S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Miguel Ángel Calvo, Argentino, soltero, nacido el 06/11/1982, DNI N° 29.592.670, técnico de

PC, calle Tucumán N° 3115, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. y Silvia Amabelia Rosa Gianelli, viuda de José Antonio Calvo, nacida el 19/03/1947, DNI N° 5.466.511, Comerciante, calle Tucumán N° 3115, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 2) Por instrumento privado del 21/12/2016. 3) Softwarecad-Cam S.R.L. 4) Sede social calle Tucumán N° 3115, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: Informática: compra venta software, insumos inf., sist. inf., asesoramiento, compra venta aparat. electric., programación, veta. equip. audio, gestión proyectos, impresiones. Comercial: Compra, venta, distr., o comercializ. ins. informáticos, patentes, marcas, diseños ind., todo tipo prod. indicados en su obj. social. Industrial: fabric. estruct. mecánicas. 2 y 3D, matrices, tecnología industrial, inv. e invp. tecnológica, maq. de cnc., herramient. corte, dirección integrada de proyectos, gestión, control y dirección de obras, investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Compra, venta y fabricación de insumos Industriales, Exp. e Imp.: de software, productos informáticos, herramientas relacionadas con su objeto, actuar como despachante de aduana; agente de transporte aduanero; operador en comercio exterior; operador de contenedores, Financiera: prest., inv. Capital. Otorgar y tomar préstamos, avales y fianzas, con o sin garantías personales o reales, Promover la repatriación y radicación de capitales, actuando en contratos de colaboración empresarial y cualquier otra forma de participación económica en actividades relativas al objeto social, excepto las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras, Publicitarias: Campañas public., por TV, radio, gráficos, espect. públicos, estudios marketing y mercado. Mandataria: mandato, comisiones, repres. y consign. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 ni tampoco las que requieran el ahorro público. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000. 8) Gerente: Miguel Ángel Calvo estando a cargo el uso de la firma social. Fiscalización: Art. 55 LGS los socios. 9) 31 de diciembre de cada año. Soc. no comprendida. Contador Público, Daniel A. Doladé. G.P. 94.631

EVE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.

POR 1 DÍA – Por AGE del 28/09/2016 se decide un aumento de capital social superior al quintuplo modificándose el artículo Cuarto del estatuto social el que queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 9.012.000 (Pesos nueve millones doce mil), representado en 90.120 (noventa mil ciento veinte) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Gr. Juan Chuburu Stanghetti. G.P. 94.634

BETJUMA S.A.

POR 1 DÍA – Por AGE del 10/11/2016 y 14/11/2016 se decide Disolución y nombramiento Liquidador: Liquidador y Depositario Giannetti Diego Fabián, DNI 16.012.825, CUIT 23-16012825-9, domiciliado en calle Coronel Pringues 586 Mar del Plata, Pdo. de G. Pueyrredón, Prov. Bs. As. y se aprueba Balance Final de liquidación y proyecto de distribución. Gr. Juan Chuburu Stanghetti. G.P. 94.635

VIAL LA CELIA S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Javier Tomás Budelli, D.N.I. 18.022.061, 21/12/66, cas., domic. en Ruta 58 Km. 6,5, Loc. Canning; Jéscica Solange Giménez, D.N.I. 30.825.361, 22/03/84, solt., domic. en Monteagudo 2162, Loc. Tristan Suárez; ambos arg., comerc. y del Part. Ezeiza, Prov. Bs. As. 2) Contrato constitutivo del 21/12/2016 con firma certificada por Escribano Público. 3) Vial La Celia S.R.L. 4) Domicilio Legal: Ombú 3075, loc. San Justo, part. La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante

contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: construcción, realización, reparación, mantenimiento, administración, compra, venta y alquiler de todo tipo de inmuebles y otras obras viales, civiles, públicas o privadas; como asimismo la comercialización, exportación, importación de materiales, maquinarias, herramientas e insumos de la construcción, su financiación y su transporte. Servicios: transporte en volquetes o tanques propios o alquilados, o cualquier otro medio que permita transportar y almacenar temporalmente productos terminados, residuos, subproductos o material de rezago, gaseosos, líquidos o sólidos, sean o no orgánicos, excluyendo expresamente la recolección pública de residuos. 6) 99 años d/ contrato. 7) \$ 70.000 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Javier Tomás Budelli, por el término de duración de la soc. Fisc.: por los socios. 9) Representante Legal: Gte. 10) Fecha de cierre 31/12. José Luis Marinelli, Abogado. C.F. 32.643

ZN CONSULT & PROD S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Walter Horacio Herrera, soltero, comerciante, nacido el 10/09/66, DNI 18.486.388, Corredor Bancalari 3901, Lote 180, Benavidez, Prov. Bs. As.; y Esteban Nicolás Santángelo, casado, empresario, nacido el 08/05/76, DNI 25.128.548, Juan B. Justo 960, Depto. 4, Haedo, Prov. Bs. As., argentinos. 2) Escritura pública N° 190 del 01/12/16. 3) "Zn Consult & Prod S.R.L.". 4) Sede social: Bartolomé Cruz 2221, 2° Piso, Oficina 302, Olivos, Prov. Bs. As. 5) Objeto: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepagada a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen. Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior. Organización y Realización de eventos. Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza. Financiera: con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Comercial: compraventa de materiales para la construcción. Administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de la sociedad. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Esteban Nicolás Santángelo. 10) 31 de octubre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada. C.F. 32.651

TOWERS WEST S.A.

POR 1 DÍA – 1) Jeremías Ezequiel Torres, soltero, comerciante, nacido el 11/05/80, DNI 28.067.819, Mario Bravo 2150, Avellaneda, Prov. Bs. As.; y Walter Orlando González, casado, médico, nacido el 20/02/57, DNI 12.687.343, Pasco 780, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., argentinos. 2) Escrit. Púb. N° 910 del 20/12/16. 3) "Towers West S.A.". 4) Sede social: Avenida Mosconi 1525, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Objeto: Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles. Mandataria: representaciones y mandatos relacionados con todo tipo de negocios comerciales. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Jeremías Ezequiel Torres; Director Suplente: Walter Orlando González. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada. C.F. 32.652

NIGHT & DAY EVENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Liliana Barrionuevo, divorciada, empresaria, nacida el 11/12/68, DNI 20.619.355, Corredor Bancalari 3901, Lote 180, Benavidez, Prov. Bs. As.; y Natalia Soledad Costigliolo Barrionuevo, soltera, comerciante, nacida el 19/06/91, DNI 36.217.618, Cerrito 512, 6° Piso, CABA, argentinas. 2) Escritura Pública N° 191 del 01/12/16. 3) "Night & Day Events S.R.L.". 4) Sede social: Bartolomé Cruz 2221, 2° Piso, Oficina 302, Olivos, Prov. Bs. As. 5) Objeto: marketing, merchandising, publicidad, propaganda y promoción de bienes y servicios; organización de eventos sociales, culturales y deportivos con o sin catering; comercialización, representación y distribución de artículos para el desarrollo de dichas actividades. En los casos que se requiera se contratará personal especializado con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000: 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término del mandato. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Natalia Soledad Costigliolo Barrionuevo. 10) 31 de agosto de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 32.653

SANATARIO MODELO DE LA SAGRADA FAMILIA RAMOS MEJÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jeremías Ezequiel Torres, soltero, comerciante, nacido el 11/05/80, DNI 28.067.819, Mario Bravo 2150, Avellaneda, Prov. Bs. As.; y Walter Orlando González, casado, médico, nacido el 20/02/57, DNI 12.687.343, Pasco 780, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., argentinos. 2) Escrit. Púb. N° 911 del 20/12/16. 3) "Sanatorio Modelo de La Sagrada Familia Ramos Mejía S.A.". 4) Sede social: Avenida Mosconi 1525, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Objeto: establecer, administrar, y/o representar establecimientos asistenciales, consultorios, sanatorios, y prestación quirúrgica en todas sus categorías y trabajos de investigación referentes a la actividad médica. Asimismo podrá realizar la prestación de servicios de traslados médicos, servicios de ambulancias y de emergencias médicas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Walter Orlando González; Director Suplente: Anahí Celeste Chayan. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 32.654

FUNDACIÓN BAYER

POR 1 DÍA - Fundación Bayer hace saber que por reunión del Consejo de Administración de fecha 20/12/2016 se aprobó la disolución de la Fundación y se designó liquidadores a los Sres. Juan José D'Ambrosio, Enrique Worman y Héctor Alfredo Ramis. Todos los liquidadores constituyeron domicilio especial en la calle Cazadores de Coquimbo 2860, PB, Oficina A, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Mariel López Fondevila, autorizada por reunión del Consejo de Administración de fecha 20/12/2016. Mariel López Fondevila, Abogada.

C.F. 32.656

INSIBASE S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Santiago Federico Ibáñez, nac. 17/3/83, DNI 29.825.915, arg., soltero, comerc., dom. E Mitre 2368, cdad. y pdo. Moreno, Prov. Bs. As. y Emilio Esteban Ibáñez, nac. 20/11/79, DNI 27.603.978, arg., casado, comerc., dom. Victoria 2440, cdad. Libertad y pdo. Merlo, Bs. As. 2) Inst. Priv.: 15/12/16. 3) Den: Insibase S.R.L. 4) Dom. E. Mitre 2368, cdad. y pdo. Moreno, Prov. Bs. As. 5) Obj.: realiz. cta. prop. y 3° y asoc. a 3° sean nac. o extranji. y colab. empres 3° en país y extranji., contrat. direct. o licit. púb y priv, sigs. Activs.: Carpint.: Explot maderer toda línea, producc., forest., indust. y fabric prod. manuf. Mat. Prim. Mader. o deriv. Diseñ., fabric. muebl. y trab carpint. Mader., decorac. integr. Cpravta. muebl. gral. y complem. decorat. diseñ y fabric. Carpint. obra. Aserrad. Mader., elab. chapa, terciad, tabler. Maciz., tabler. Aglomer. y fibr. puert, ventan, cortin. Enroll., persian., marco y elem. p/carpint. obra; elab. Mader. p/toneler., parque, perfil, virtut, lana mader. y tratam. p/preserv. La comerc y fabr difer adhes quím, celul., cola, masill. y product. p/dist. proc. indust. Herrer. obra: fabric., comerc. e instal. elem. estruct. acero, alum. u otro metal, post hormig. y mader., dep., edif., porton., puert. y reja, carpint. Alumin. y PVC, marco ventan. Corrient. y guillot, escal. y elem. arquitect metal y compon. chapa y construcc. en seco p/edif. Transp-dep-logist. Serv. Transp terrest. Automot. Gral. todo territ. Nac. explot. Vehicul. Prop. o 3°. La celebr. Contrat. Destin. prestar serv. transp. terrest. automot. territ. empres, vehicul. prop. y contrat. p/dicho fin. Cpra-vta, arriend. o subarr. Colect., ómnib. y automot. gral, chasis, carro y implem y acces. Serv. logíst. comerc, almacen, conserv. product. prop. 3°; transp. terrest. Prod. cta. y orden prop. o 3°, donde corresp., medio prop y ajen.; manip. y contr. prod. prop y ajen; asesor integr. ejecuc. tarea y obr sede prop. y ajen. Explot cta prop. o 3° del transp. mercad. gales., flet., acar., encomiend. y equip. y distrib., almacenam., dep., embal. y guardamue. No se realiz. transp. de person. Comerc. Cpra-vta., armad, comision, consign., dar leasing, dar locac, otorg. Franquic. y licit., asesor, compon, conserv, constr., desarm., diseñ., distrib., financ., permut, montar, oper, imp-exp, rediseñ, restaur., revend, represent, transf. o distrib. Mat. Prim., product y subprod y art elab., mercad. o acces.; relación. obj. soc. Repres. y mandat. Repres., mandat., comis., gest. cobr, admin, consign. bs, empres o firm serv. relac. obj. soc., tomar o establ. Represent., agenc. o deleg. en país o extranji. Imp-exp. Prod., estad nat., elab. o manufact. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$ 20.000. Adm -Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Santiago Federico Ibáñez por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19.550. Cierre Ej.: 31/12. Contador Público, Antonio E. Cannavo.

Mn. 65.036

HIELO BERNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Silvio Martín Arcoraci, nac. 3/7/76, DNI 25.366.263, arg., casado, empresario, dom. La Guarda 632 de la cdad. Ezpeleta y pdo. de Quilmes, Prov. Bs. As., Natalia Lorena Arcoraci, nac. 23/4/75, DNI 24.439.954, arg., soltera, abogada, dom. Carbonari 724 de la cdad. de Ezpeleta y pdo. de Quilmes, Prov. Bs. As. 2) Inst. Priv.: 27/6/16. 3) Den: Hielo Bernal S.R.L. 4) Dom.

Republica Arabe Siria 1903 de la cdad. de José Ing. y pdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. As. 5) Obj.: realiz. cta. prop., de 3° o asoc. a 3 nac. o extranji. y colab. empres 3° en país y extranji, por contrat direct o por licit púb y priv, sigs activs.: Elab., fabric., vta. y distr. hielo barra, rolito, escamado, hielo picad y en formas. Fabr. y cpravta. al por mayor y menor hielo y deriv. del hielo. Cpravta. por mayor y menor product. congel. Maquinar: comerc. maquinar y equip. fabr. hielo rolit. y equip. purificad, piezas, repuest., implem. y acces. Dep. transp. Serv. logíst. Comerc., almacen., conserv. prod. prop. 3°; transp. terrest. product. por cta. y orden prop. o 3°, donde corresp., por med. Prop. y ajen; manipul y contr. Prod. prop. y ajen.; asesor integr. ejecuc. tarea y obr. sede prop. y ajen. Comerc. Realiz. sig. Act. juríd.: Cpra-vta., armad., comis., consign., dar leasing, dar locac., otorg. Franquic., lic., asesor, compon., conserv, constr., desarm., diseñ., distrib, financ, permut, montar, operar, imp-exp, rediseñ, restaur, revend, represent., transf. o distrib. Mat. Prim., product. y subprod y art. Elab., mercad. o acces., relac. Obj. soc. Represent y mandat. Represent., mandat, comis, gestion cobr., admin., y consign. bs, empres o firm actúen servic. Relac. Obj. soc., tomar o establ. Repres., agenc. o deleg. país o extr. Imp-Exp. Product., estad nat., elab. o manufact. Dur. 99 años desde insc. Cap: \$ 20000. Adm -Repr: Por 1 Gerente, socio o no. Gerente: Silvio Martín Arcoraci por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19.550. Cierre Ej.: 31/5. Contador Público, Antonio E. Cannavo.

Mn 65.037

MECCANO ING. S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 2 de fecha 02/04/1014. Renuncia al cargo de Socio Gerente Matías Nicolás Rodríguez, la cual es aceptada por unanimidad. Acto seguido se designa a Gonzalo Patricio Martignoni como socio gerente. El Señor Matías Nicolás Rodríguez, DNI 34.026.917, domiciliado 9 de Julio N 628, Punta Alta, Bs. As., arg., soltero, CUIT 23-34026917-9 cede y transfiere a Gonzalo Patricio Martignoni, DNI 33.547.338, domiciliado en Alte. Brown 442, Junín Bs. As., arg., soltero, CUIT 20-33547338-9 75 Cuotas de \$ 100 V.N. c/u. Además le cede y transfiere a Francisco Marino, DNI 29.695.387, domiciliado en Padre Respuesta 314, Junín, Bs. As., arg., soltero, CUIT 20-29695387-4 13 Cuotas de \$ 100 V.N. c/u. Y además le cede y transfiere a Pablo Ezequiel Imas, DNI 33.342.503, domiciliado en EEUU N 451, Viedma, Río Negro, arg., soltero, CUIT 20-33342503-4 12 cuotas de \$ 100 V.N. c/u. Capital Social luego de la Cesión: Francisco Marino 113 Cuotas de \$ 100 V.N. c/u, Pablo Imas 112 cuotas de \$ 100 V.N. c/u y Gonzalo Martignoni 75 cuotas de \$ 100 V.N. c/u. Gisele Magalí Palma, Contador Público.

Jn. 70.758

BONZA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N° 51 del 30/11/15 y Acta de Asamblea N° 23 del 18/12/15. Se resuelve renovar los mandatos por un nuevo período de gestión, quedando compuesto el directorio por 2 Dir. Titulares y 1 Dir. Suplente: Presidente: Bono Darío Hernán. Vicepresidente: Bono Javier Raúl. Director Suplente: Flores Marta Olga. Gisele Magalí Palma, Contador Público.

Jn. 70.759

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**Señores usuarios**

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".